

Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG).

Ciudad de México, a 21 julio de 2021

## 1. Presentación

---

La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos; que impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales, llegando incluso a quitarles la vida; violencia que está arraigada en una discriminación sistemática contra las mujeres y en el ejercicio de poder y subordinación que se ejerce hacia ellas.

De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia contra las Mujeres: es cualquier acción u omisión, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como público.

Violencia que puede presentarse de diversas formas y expresiones, afectando a las mujeres de múltiples maneras, pero sobre todo no se debe perder de vista que, en un contexto de violencia generalizado, puede tener impactos diferenciados entre mujeres y hombres; entre mujeres que habitan en zonas urbanas, rurales comunidades indígenas, mujeres con alguna discapacidad, entre otras intercesiones.

Bajo esta tesitura, el 13 de abril del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de las siguientes 8 leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (**VPRG**): la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, entre otras.

Atento a dicha reforma legislativa y al compromiso constitucional y convencional que tiene el Instituto Nacional Electoral (INE) de prevenir, atender, erradicar y sancionar la VPRG, mediante el acuerdo INE/CG252/2020, de 31 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género (Reglamento de Quejas VPRG)<sup>1</sup> a efecto de hacer frente de manera directa y especializada a esas acciones u omisiones que atentan contra los ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, estableciendo reglas claras respecto a la competencia, sustanciación y tramite de los procedimientos sancionadores en materia de VPRG, así como lo relativo al dictado de medidas cautelares y de protección.

Adicionalmente, se estableció que la Secretaría Ejecutiva rendiría en cada sesión ordinaria un informe ante el Consejo General respecto de las quejas o denuncias en materia de VPRG, presentadas ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)<sup>2</sup> a efecto de que se

---

<sup>1</sup> Vigente a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2020.

<sup>2</sup> Obligación prevista en el artículo 47 del Reglamento de Quejas VPRG.

diera a conocer, entre otra información, la atención a las mismas, el cumplimiento de las medidas cautelares y de protección concedidas, y en su caso, de las acciones realizadas ante su incumplimiento, así como la remisión del expediente a la Sala Regional Especializada.

En cumplimiento a este mandato, se informan las quejas, denuncias y/o vistas que se encontraban en sustanciación al 13 de abril de 2020; fecha en que se publicó la reforma; posteriormente se relacionan las presentadas con posterioridad a la misma, esto es, del 14 de abril de 2020 al 21 de julio del año en curso, incluyendo las incompetencias remitidas a diversas instancias y el trámite dado por las mismas; finalizando con un concentrado de expedientes que se encuentran actualmente en sustanciación, precisando aquellos que iniciaron antes de dicha reforma, posterior a la misma y con vigencia del nuevo Reglamento de Quejas VPRG.

## **2. Quejas y/o denuncias que se encontraban en sustanciación al 13 de abril de 2020.**

Previo a la publicación de la reforma en materia de VPRG, se encontraban en sustanciación 3 procedimientos ordinarios sancionadores (POS) y 1 procedimiento especial sancionador (PES) de los cuales, continúan en sustanciación 2 POS, como sigue:

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	ESTADO PROCESAL	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
VPRG derivado de declaraciones en notas periodísticas y sesiones públicas	UT/SCG/Q/MMD/C G/29/2017  03-07-2017  <b>POS</b>	<b>En proyecto de resolución</b>	El 20 de diciembre de 2019, Sala Superior revocó a efecto de realizar un análisis integral.	ACQyD-INE-99/2017 Medidas cautelares improcedentes De un análisis preliminar se advirtió que la frase utilizada no contiene elementos denostativos ni discriminatorios por razón de género en contra de la quejosa, se circunscribe a una crítica severa a su actuación pública.	N/A
Presentación de denuncias en su contra por actos de acoso y/u hostigamiento; Dilación injustificada en la tramitación de los procedimientos disciplinarios en su contra; negativa por parte del Secretario Ejecutivo y la Oficial de Partes, ambos del IEC, de expedir a su favor copias certificadas	UT/SCG/Q/MFE/C OAH/12/2020  22-01-2020  <b>POS</b>	<b>En proyecto de resolución.</b>	N/A		

Asimismo, a la fecha de la presentación del presente informe se han resuelto 1 POS y 1 PES, en los siguientes términos:

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
Vulneración al derecho humano a vivir libre de violencia, así como de generar estereotipos de VPRG en perjuicio de la quejosa, derivado del contenido del video denominado "Entrevista del Monchi a LA QUEJOSA", alojado en una cuenta de Facebook.	UT/SCG/PE/CG/86 /2019 30-05-2019 <b>PES</b>	En cumplimiento a la determinación del TEPJF, se remitió oficio a Facebook a fin de que, en auxilio de la autoridad electoral, retirara el material (video) denunciado	N/A	Se sustanció en órgano desconcentrado, SRE (SRE-PSL-83/2018 y SRE-PSC-13/2019) concluyó que existió VPRG; Sala Superior (SUP-REP-27/2019) revocó ordenando que la entrevista no puede difundirse en Facebook; ordenó reponer el procedimiento desde el emplazamiento, vinculando a la UTCE para ambos efectos.	El 19 de noviembre de 2020, Sala Regional Especializada emitió resolución en el SRE-PSC-18/2020, determinando la existencia de violencia política por razón de género calificó la sanción como grave ordinaria imponiendo una multa por la cantidad de 100 UMAS, (\$ \$8,060.00). Determinación confirmada por la Sala Superior mediante resolución en el SUP-REP-154/2020 de 4 de febrero de 2021.
En un evento en el Congreso de Tlaxcala manifestó: <i>"me comentan que hay una diputada que fue Senadora que está involucrada en ese tema... y que es más bocona que la chingada, no sé si sea cierto o no... pásenme elementos para ponerle una chinga la próxima vez que abra ..la boca"</i> .	UT/SCG/Q/ADF/C G/162/2019 21-10-2019 <b>POS</b>	N/A	Se dictó medida especial en atención al probable caso de VPRG: se exhortó al denunciado para que sus actos expresiones y conductas se ajusten a los principios, valores y bienes protegidos constitucional y legal en materia de VPRG. Se activó protocolo	N/A	El 26 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE mediante INE/CG628/2020, determinó la existencia de VPRG, ordenando medidas de reparación y no repetición; vista a la Cámara de Diputados a efecto de que determine la sanción correspondiente. Resolución impugnada mediante SUP-RAP-133/2020, resuelto el 20 de enero de 2021, confirmando la determinación del CG, apercibiendo al denunciado que en caso de incumplimiento de las medidas de reparación y no repetición se le podrá inscribir en el Registro Nacional de Personas Infractoras. Mediante acuerdo de 23 de febrero de 2021, se le tuvo al denunciado dando cumplimiento a la resolución del Consejo General, El Congreso notificó su determinación.

### 3. Quejas y/o denuncias presentadas a partir de que se implementó la reforma en materia de VPRG.

Del 14 de abril de 2020 al 21 de julio de 2021, se han recibido **147** quejas, denuncias o vistas<sup>3</sup>; de las cuales se han registrado **46** PES<sup>4</sup>, **7** cuaderno de antecedentes (CA) y se ha determinado la incompetencia respecto de **95** quejas, denuncias o vistas, remitiendo la queja o denuncia a la autoridad que se consideró competente, pues se trataban de aspectos de la vida interna de los partidos políticos, actos que tenían incidencia local o cuyo impacto afectaba directamente los procesos electorales locales, actos discriminatorios que no tenían incidencia político-electoral, bien hechos presuntamente constitutivos de violencia institucional, entre otros, como sigue:

Desglose de incompetencias:

- Autoridades diversas: 18
- OPLE: 46
- Partidos Políticos: 30
- Tribunales locales electorales: 2



Las **95** remisiones por incompetencia se sustanciaron **7** vía oficio (1 revocado) y **88** mediante la apertura de CA.

En las remisiones por incompetencia se solicita expresamente a las instancias que se consideran competentes informen a la brevedad el trámite otorgado a la queja o denuncia; sin

<sup>3</sup> 21 Corresponden a 2020 y 126 a 2021.

<sup>4</sup> Se registraron 46 PES atento a la resolución de Sala Regional Guadalajara emitida en el SG-JDC-130/2020, que modificó 1 incompetencia, ordenando a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir un acuerdo respecto de la procedencia o desechamiento de la denuncia presentada atento a lo anterior, se da cuenta de dicha queja vía incompetencia y vía PES.

embargo, a fin de que la UTCE les dé el seguimiento puntual a estas denuncias, se ha requerido a dichas autoridades el informe respectivo mediante distintos medios, a pesar de dichos esfuerzos, diversas autoridades y partidos políticos se abstienen de brindar la información solicitada.

De la información con la que cuenta la UTCE, se desprende que **47 procedimientos han concluido** y **48** continúan en trámite en los siguientes términos:

➤ **CONCLUIDAS**

- **OPLE. 20** quejas o denuncias de las cuales en: **4** se determinó la existencia de la infracción; **11** se declaró la inexistencia de la infracción; **1** desechado; **3** se tuvieron por no presentados y en **1** asunto el Tribunal Local determinó el sobreseimiento del procedimiento.
- **Partidos Políticos. 21** de los cuales en: **1** se declaró la existencia de la infracción; **6** fueron declarados inexistentes; **2** conciliados; **1** no presentado y **11** desechados.
- **Autoridades diversas.**
  - **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes**, se remitieron **2** incompetencias: en 1 se tuvo no iniciado y en el otro se emitió recomendación.
  - **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. 1** determinó la abstención de investigar.
  - **Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1** se declaró incompetente y brindó asesoría a las quejosas para dar seguimiento a su asunto ante el Tribunal Electoral del Estado y para que acudan a las oficinas del Instituto Nacional de Defensoría pública.
  - **Congreso del Estado de Durango. 1** se determinó la inexistencia de la infracción.
  - **Tribunal Electoral del Estado de Colima. 1** asunto en el que declaró la inexistencia de la violación.

A continuación, se muestra el detalle de cada una de las incompetencias concluidas:

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
1	Presidenta Municipal	Diputado Local, Presidente de Comité Estatal y Regidora	N/A	Mediante oficio INE-UT/01672/2020, de 26 de junio del 2020, se remitió al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, al estimar que la competencia se actualizaba en razón de la incidencia en el ámbito local de los hechos denunciados. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el veintiséis de junio de dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE-SON/1090/2020.	Inexistente	El 3 de marzo del 2021, en la tercera recepción del expediente, el Tribunal Local emitió resolución en el expediente PSVG-SP-01/2020, declaro la inexistencia de la conducta infractora consistente en actos VPRG de los denunciados.
2	Presidenta de organismo nacional partidista	Ex Presidente de Comité Estatal Partidista	N/A	Se remitió la queja presentada a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI al considerar es la instancia competente para tal efecto. Por oficio INE-UT/03103/2020, de nueve de octubre del dos mil veinte, notificado el catorce de octubre pasado, se informó a la denunciante del trámite dado a su escrito.	Existencia	Mediante resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, dictada el 25 de mayo del año en curso, se declaró fundado el procedimiento sancionador por la acreditación de la violencia política en razón de género. Se impone una Amonestación Pública a Julián Nazar Morales.
3	Regidora	Diputado Local	N/A	Se remitió la denuncia al Presidente de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT. En atención a que los hechos denunciados daban cuenta de conductas realizadas al interior del aludido partido. El trámite fue notificado a la denunciante el 26 de octubre de 2020.	N/A	Mediante oficio de 28 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, informó que con fecha 28 de noviembre de 2020, se emitió resolución, mediante la cual se desecha la queja por no haberse desahogado la prevención correspondiente.

4	Diputada Federal	Diputado Local	N/A	Se remitió la denuncia al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango; en atención a que las conductas denunciadas no podían ser tuteladas mediante alguno de los procedimientos contenciosos electorales que sustancia esta autoridad, al versar sobre presuntos actos irregulares acontecidos en dicha tribuna.	Inexistente	Mediante oficio HCE/SG/0021/2021, de fecha 20 de abril de 2021, el Sr. General del H. Congreso del Estado de Durango informó que: Se radico bajo el exp. CR.LXVIII.PRD. 01/2021 y en la segunda Sesión Ordinaria de la de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango de fecha 16 de marzo de 2021, fue sometido al Pleno el dictamen correspondiente determinando en el resolutive primero: no se considera violencia política de género la conducta necesaria por las diputadas federales y no ha lugar la imposición de sanción alguna.
5	Militante	Militante	CA UT/SCG/CA/SMG/ JD13/VER/246/2020	Se remitió a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de los hechos denunciados, se advierte que estos se desarrollan en el ámbito intrapartidista y tienen una acotación territorial en dicha entidad federativa, sin que exista elemento alguno que actualice, de forma extraordinaria, la competencia a favor de la autoridad electoral nacional. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el diez de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JD13-VER/1141/2020.	N/A	El día 24 de febrero de 2021, se recibió Acuerdo emitido por la Tercera Ponencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena mediante el cual se notifica el desechamiento de la Queja presentada. No se presentaron medios de impugnación por lo que la resolución queda firme y se tiene el asunto por concluido.



6	Ciudadana	Dato protegido	UT/SCG/CA/PROT EGIDO/CG/247/20 20	<p>Se registró como cuaderno de antecedentes. Mediante acuerdo de 8 de diciembre de 2020 se decretó la incompetencia, mismo que fue notificado por oficio INE-UT/04652/2020, esta autoridad remitió el escrito de queja al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al considerar que las conductas denunciadas se encuentran acotadas al Estado de Guerrero, es así que esta autoridad electoral nacional concluya que la competencia para conocer de los actos imputados a los denunciados, de la solicitud de medidas de protección y cautelares corresponda al IEPCGRO, toda vez que, del contenido y contexto de los hechos denunciados, se advierte que estos tienen una acotación territorial en dicha entidad federativa, sin que exista elemento alguno que actualice, de forma extraordinaria, la competencia a favor de la autoridad electoral nacional. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el once de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JDE03/VS/0272/2020</p>	Inexistente	<p>El OPLE registró la queja con el número de expediente IEPC/CCE/PES/009/2020 y ordenó desechar la misma al no advertir una posible afectación a los derechos político-electorales de la denunciante. La denunciante interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral Local, radicado bajo el expediente TEE/RAP/014/2020, confirmando el acuerdo impugnado y declara infundados los agravios formulados, causando estado la sentencia.</p>
---	-----------	----------------	---	--	-------------	---

7	Presidenta de organismo nacional partidista	Precandidato a la gubernatura	UT/SCG/CA/MRTG/CG/270/2020	Mediante acuerdo se declinó competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP), toda vez que la conducta que se denuncia –violencia política contra las mujeres en razón de género- está expresamente regulada en el ámbito local y no se advierten indicios que evidencien alguna posible afectación en los comicios federales, que abarquen dos o más entidades federativas, o bien, que actualicen la competencia exclusiva de esta autoridad electoral nacional, como lo sería en aquéllos casos en donde el medio comisivo de la conducta denunciada fuera radio o televisión.	Existente	Se declara la EXISTENCIA por cuanto hace a los hechos imputados del mes de abril del 2017 y se impone sanción económica. Y por lo que respecta a las conductas imputadas del mes de diciembre de 2020, se declara la INEXISTENCIA de la infracción.
8	Regidora	Presidenta Municipal	UT/SCG/CA/ILNS/CG/309/2020	Se declinó competencia a favor del Instituto Estatal Electoral del Estado de México, al advertir que los hechos denunciados no actualizaban la competencia de la autoridad electoral nacional. Asimismo, se ordenó dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como al Tribunal Electoral del Estado de México.	Inexistente	PES/5/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, El TEE declara que los hechos denunciados son inexistentes.
9	Presidenta Municipal	Presidente de Comité Estatal	UT/SCG/CA/JACG/CG/59/2021	Mediante acuerdo de 28 de enero de 2021, se declinó competencia a favor del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que, en primera instancia, se remitió en esa misma fecha y vía correo institucional la queja a dicho OPLE, para que, posteriormente, la Junta Local Ejecutiva del INE en dicha entidad, nos apoyara en la entrega física de la documentación original. De igual forma se dio vista al PT y a MORENA, por conducto de sus representaciones ante el CG del INE para que, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto del área partidista competente, determinaran lo que en Derecho procediera. Ello	Existencia	Mediante resolución de 25 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur, en el procedimiento TEEBCS-PES-02/2020, declaró la existencia de la infracción consistente en VPG atribuida a Arnoldo Alberto Rentería Santana, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur, impuso una multa relativa a 90 UMAS, (\$8,065.62), como medida de reparación ordenó realizar una disculpa y aclaración pública, como medida de no repetición su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPG y declaró la inexistencia de la infracción consistente en

				se informó mediante los oficios INE-UT/00652/2021 e INE-UT/00653/2021.		VPG atribuida a los ciudadanos Jesús Magallón Juan-Qui, Vocero del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur, y Luis Armando Díaz, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Baja California Sur. Resolución que fue impugnada ante Sala Superior SUP-REC-186/2021. el 24 de marzo de 2021, la Sala Superior desecho el recurso interpuesto por Arnoldo Rentería Santana. Y el Tribunal Local el 31 de marzo de 2021, declaró ejecutoriada la sentencia dictada el 25 de febrero de 2021.
10	Sindica	Presidente Municipal	UT/SCG/CA/LSL/CG/80/2021	Se remitió al OPLE del Estado de México, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local y que dicho instituto cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género. Notificándose dicha determinación a la quejosa.	Inexistencia	Se decretó la inexistencia de las conductas denunciadas (PES/56/2021 el 16 de junio de 2021).
11	Candidata a Presidenta Municipal	Aspirante a Presidente Municipal	UT/SCG/CA/YCCL/CG/81/2021	Se remitió al OPLE de Sonora, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local y que dicho instituto cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.	N/A	Se desistió la denunciante y se desechó 22 de febrero de 2021.

12	Diputada Local	Consejero Electoral	UT/SCG/CA/PAN/JL/TAM/85/2021	Mediante acuerdo del 16 de febrero de 2021, se remitió al IETAM para que se pronunciara únicamente por lo que respecta a la violencia política, al considerar que es la autoridad competente.	Existencia	Se informa que se acreditó en seis de las trece publicaciones infracciones (TE-RAP-08/2021; TE-RAP-09/2021 y TE_RAP-10/2021) El expediente de origen del IETAM es IETAM-R/CG-06/2021.
13	Militante	Aspirante a Diputado Federal	UT/SCG/CA/LIMR/JD16/JAL/86/2021	Se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA.	N/A	La CNHJ del Partido Morena notificó mediante oficio CNHJ-144-2021 que se abrió expediente identificado con el número CNHJ-JAL-194/2021, desechando la queja al no atender la prevención formulada.
14	Precandidata a Diputada Local	Autoridades	UT/SCG/CA/AGC/JD34/MEX/90/2021	Se determinó declinar competencia a favor del Partido Movimiento Ciudadano al considerar que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria es el órgano competente.	N/A	El 8 de marzo de 2021, ante la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, las partes firmaron un convenio a fin de solucionar la controversia.
15	Regidora	Presidente Municipal	UT/SCG/CA/ACV/CG/94/2021	Se consideró que la autoridad competente para pronunciarse, en plenitud de atribuciones, respecto del cauce que debe darse a la queja que se analiza es el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM). Se dio vista al IEMM.	Inexistencia	El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), radicó el expediente bajo el número PES-VPG-ECA-ACV-FVC/11/2021, se solicitó desahogar diligencias con el ayuntamiento; se remitió al Tribunal local en cual decretó la inexistencia de la infracción. Resuelto Inexistencia de las conductas denunciadas PES/46/2021 28/04/2021.

16	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	UT/SCG/CA/BPGP /CG/95/2021	Se consideró que la competencia para conocer y resolver sobre las conductas denunciadas corresponde a la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PRI, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma. De igual forma, se estimó procedente dar vista a la Sala Superior con el escrito de denuncia, al observarse que las conductas denunciadas podrían estar relacionadas con un posible incumplimiento a una sentencia dictada por ese órgano jurisdiccional electoral.	Inexistencia	Mediante resolución de 17 de junio de 2021 se declaró infundada la queja toda vez que, la denunciante no aportó lo elementos de prueba que acreditaran sus dichos.
17	Ciudadana	Servidor Público	UT/SCG/CA/NOT/CG/98/2021	Se determinó su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes y a la CONAPRED.	N/A	Mediante oficio A60/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, informó que el asunto se tramitó e integró al expediente de la queja 150/2019, dicho expediente fue resultado mediante la expedición de la recomendación correspondiente de fecha 27 de febrero de 2020, misma que fue aceptada por las autoridades.
18	Ciudadana	Ciudadanos	UT/SCG/CA/NOT/CG/97/2021	Se determinó su remisión a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Aguascalientes, así como vista a la CONAPRED.	N/A	Mediante oficio VG0319/2021 la Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes informa que no fue iniciado procedimiento de queja relacionado con los hechos denunciados ante la Junta Local Ejecutiva del INE; en virtud de la incompetencia para conocer y resolver sobre los mismos, toda vez que los hechos que motivan la queja de referencia lo son de carácter privado y/o particular.
19	Delegada de partido político	Militantes	UT/SCG/CA/VAC/JL/QRO/96/2021	Se determinó remitir a la CHJ del PES, por ser la autoridad competente para conocer de la presente queja	N/A	Se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/002/2021 y se emitió una resolución de

						desechamiento por falta de pruebas.
20	Precandidata a Alcaldía	Precandidata a Diputada Federal	UT/SCG/CA/MIPL/OPLE/JAL/119/2021	Se determinó remitir la denuncia al IEPC Jalisco y vista al Partido Morena, Toda vez que las conductas denunciadas involucra a dos militantes del partido político.	Existencia	Con fecha 14 de marzo del 2021, se ordenaron diligencias previas a la admisión, se sustanció y remitió al Tribunal Local, el cual, mediante sentencia de 12 de mayo de 2021, determinó la existencia de la infracción, ordenando medidas de reparación y no repetición y como sanción amonestación pública.
21	Militante	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MJGG/JD03/JAL/126/2021	Se remitió al PES por correo electrónico dirigido a Carolina Enriqueta García Gómez, enlace ante la UTCE en VPRG, y se remitió físicamente a Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Encuentro Solidario	N/A	Mediante oficio de 19 de mayo de 2021, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PES informó que el asunto se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/003/2021, emitiendo una resolución de desechamiento por falta de personalidad de la quejosa al no ser militante del partido.
22	Senadora	Ciudadanos	UT/SCG/CA/VNCF/OPLE/YUC/127/2021	Se ordenó la remisión al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Inexistencia	Se declaró la inexistencia de la infracción, la cual fue confirmada por Sala Regional Xalapa.
23	Militante	Presidente de Comité Estatal	Exp. UT/SCG/CA/AUF/OPLE/BCS/132/2021	Se previno a la denunciante el 20 de marzo de 2021 para que precisara si los contenidos denunciados se difundieron por radio y televisión.  Se remitió la queja al IEEBCS ya que la denunciante señaló que las presuntas conductas violatorias se realizaron a través de medios digitales, no mediante radio y televisión. Se otorgó un plazo de 24 horas para que la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral del IEEBCS se pronunciara respecto de las medidas cautelares solicitadas por la quejosa.	Inexistencia	El 1 de abril de 2021, el TEEBCS resolvió la queja, determinando que no hubo violencia política en contra de la quejosa.

24	Aspirante a Presidenta Municipal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/EGL/CG/137/2021	Se ordenó remitir de MANERA INMEDIATA la queja al OPLV para que, en plenitud de atribuciones se pronuncie sobre la misma y determine el cauce legal correspondiente; solicitando, a la brevedad posible, que informe a esta autoridad el trámite dado a la misma. Dada la naturaleza de la queja se hizo precisión de la confidencialidad de esta y los derechos de las víctimas. Además, se remitió la queja en sobre cerrado y se estableció comunicación con la Dirección Jurídica del OPL para la correcta recepción de la queja.	N/A	Se realizó acuerdo por el cual se tiene por no presentada la denuncia debido a la falta de elementos y aclaración de los hechos denunciados; así como de pruebas ofrecidas por la denunciante.
25	Dato protegido	Militantes	UT/SCG/CA/PROTEGIDO/CG/138/2021	Se declino competencia a favor de la CNDH	N/A	La Comisión Nacional de Derechos Humanos se declaró incompetente para conocer del asunto al tratarse de hechos de naturaleza electoral.
26	Aspirante a Alcaldía	Presidente de Comité Estatal	UT/SCG/CA/JGG/CG/139/2021	Se determinó remitir la denuncia corresponde a la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PVEM, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	El PVEM informó que emitió una resolución mediante la cual se declaró que la queja se encuentra infundada.
27	Ciudadana	Militantes	UT/SCG/CA/DADN/CG/145/2021	Se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano y dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Inexistencia	Mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021, la Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria de MC informa: Se ingresó el procedimiento disciplinario, se llevó a cabo la audiencia de conciliación, la presunta víctima manifestó su deseo de conciliar, aunque posteriormente se desdijo, por lo que se continuó con el procedimiento y al final se resolvió en el sentido de que no se acreditó violencia política de género; la presunta víctima no impugnó la resolución.

28	Aspirante a Diputada Federal	Partido Político	UT/SCG/CA/ASC/JD02/CDM/153/2021	Se determinó remitir la denuncia corresponde a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	N/A	La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el acuerdo de desechamiento de la queja al no haberse desahogado la prevención formulada.
29	Aspirante a Presidenta Municipal	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/GLR/CG/154/2021	Remisión por incompetencia al Instituto Estatal Electoral de Sinaloa	Inexistencia	TESIN-PSE-06/2021.El TESIN declara la inexistencia de la infracción. Se recurre y se confirma mediante sentencia SG/JC-518/2021 la resolución del TESIN.
30	Candidata a gubernatura	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MECG/JL/CHIH/155/2021	Se determinó remitir la denuncia al OPLE de Chihuahua, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito local de dicha entidad, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	Sentencia dictada el ocho de junio dentro del expediente de clave PES-160/2021 del índice de dicho órgano jurisdiccional en la cual se resolvió lo correspondiente al procedimiento especial sancionador de clave IEE-PES-048/2021, declarándose la inexistencia de las infracciones atribuidas a Alfredo Lozoya Santillán y al partido político Movimiento Ciudadano.
31	Presidenta Interina de Ayuntamiento	Regidor	UT/SCG/CA/MMT/JL/JAL/160/2021	Se determinó remitir la denuncia al OPLE de Jalisco, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito local de dicha entidad, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	PSE-TEJ-058/2021 del día 03 de junio 2021, se declara la inexistencia de la infracción.
32	Candidata a Diputada Federal	Partido Político	UT/SCG/CA/ADNR/JD10/MEX/169/2021	Se determinó remitir a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales a fin de que determinara lo procedente	N/A	Mediante oficio 2911/DGAPCPMDE/22021 de fecha 21 de junio de 2021, se determinó la abstención de investigar.



33	Aspirante a Alcaldía	Aspirante a Alcaldía	UT/SCG/CA/EMZ/JD20/VER/175/2021	Se determinó remitir la denuncia a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, al tratarse de dos personas contendientes al mismo cargo de elección municipal, por el mencionado instituto político, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	Mediante acuerdo de 24 de mayo del presente año, se determinó la improcedencia de la queja presentada, en virtud de que la denuncia se sustentó en notas de opinión periodística o de carácter noticioso.
34	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/RON/JM13/IEEM/179/2021	Se determinó declinar competencia a favor del Instituto Electoral del Estado de México	N/A	Se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por no presentada (acuerdo del 16 de junio de 2021).
35	Candidata a Presidenta Municipal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/HAST/JL/COAH/180/2021	Registro y remisión al Instituto Electoral de Coahuila a través de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Coahuila.	N/A	Acuerdo de no presentada de fecha 18 de mayo de 2021.
36	Candidata a Diputada Federal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/RMG/JP/JD02/COAH/181/2021	Mediante acuerdo de 7 de mayo se determinó la incompetencia y se ordenó remitir al partido Movimiento Ciudadano	N/A	La Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria del partido informa que la presunta víctima manifestó su deseo de conciliar, por lo que se dictó acuerdo conciliatorio, con fecha 4 de junio de 2021.
37	Candidata a Diputada Federal	Coordinador de Partido Político	UT/SCG/CA/MGH/G/JD04/COAH/192/2021	Mediante acuerdo de 11 de mayo se ordenó la remisión al partido político Movimiento Ciudadano	Inexistencia	La Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria del partido informa que se resolvió en el sentido de que no se acreditó violencia política de género, la presunta víctima no impugnó la resolución.
38	Candidata a Diputada Local	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/ACC/JL/MEX/211/2021	El 21 de mayo de 2021, se remitió al OPLE del Estado de México	Inexistencia	El Tribunal Electoral del Estado de México el 28 de mayo de 2021, el cual resolvió la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, mediante el PES/130/2021 del 10 de junio de 2021.

39	Candidata a la Presidenta Municipal	Candidato a gubernatura	UT/SCG/CA/PMDZ /CG/215/2021	El 23 de mayo de 2021 se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	N/A	Remitido al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, mediante sentencia definitiva del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas que sobresee el procedimiento especial sancionador.
40	Candidata a Diputada Local	Autoridades	UT/SCG/CA/BVVG /JL/COL/216/2021	El 25 de mayo de 2021 se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Colima.	Inexistencia	El TEE Colima declara la inexistencia de la violación.
41	Precandidata a Diputada Local	Senador	UT/SCG/CA/MRS/JD07/MEX/231/2021	Mediante acuerdo del primero de junio de 2021, se remitió a la autoridad competente Movimiento Ciudadano	Inexistencia	Mediante resolución del 11 de junio de 2021, expediente CNJI/037/2021 se determinó INFUNDADO el agravio hecho valer por la denunciante.
42	Candidata a la Presidencia Municipal	Militantes	UT/SCG/CA/BAP/CG/237/2021	Mediante acuerdo de 5 de junio de 2021, se determinó remitir la queja al PRI, al advertirse que los hechos denunciados se circunscribían al ámbito partidista, solicitándose a ese partido que informara a la brevedad de las medidas adoptadas	N/A	El 24 de junio de 2021, se recibió Oficio CNJP-SGA-255/2021, por el que la CNJP del PRI informó sobre el desechamiento de la queja, toda vez que la denunciante no desahogó diversa prevención que le fuera formulada.
43	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/DLPF/JD11/GTO/238/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
44	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/LCLR/JD11/GTO/239/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
45	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/HGGC/JD11/GTO/240/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.

46	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/PMEG /JD11/GTO/241/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
47	Militante	Militantes	UT/SCG/CA/NJRS/CG/265/2021	Se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante acuerdo dictado el 15 de junio de 2021.	N/A	Se desechó por hechos consumados.

De las **48** quejas o denuncias remitidas por incompetencia y que se encuentran en substanciación, **26** se radicaron ante los OPLE; **9** son del conocimiento de los partidos políticos y **13** ante diversas autoridades:

- De las **26** quejas que se remitieron a los **OPLE** en: **1** se ordenó la suspensión de la sustanciación hasta que se resuelva el Juicio para la protección de Derechos Políticos Electorales; **1** se le requirió a la víctima su deseo para instaurar el procedimiento; **1** pendiente de emplazamiento; **5** se enviaron al Tribunal Local para su resolución (1 acumulado) ; **1** en trámite; **1** se encuentra en sustanciación en el Tribunal Local; **10** se encuentra en diligencias de investigación; **2** en diligencias para mejor proveer; **1** sin información (y su acumulado) y **1** en vías de cumplimiento de sentencia de Sala Regional.
- De las **9** remitidas a **partidos políticos** en: **1** se encuentra pendiente de emplazamiento; **3** en trámite; y **5** no se tiene información (1 de ellos por la cercanía de la remisión).
- Los asuntos radicados ante diversas autoridades guardan el siguiente estado procesal:
  - La queja remitida a la **Secretaría de la Función Pública**<sup>5</sup>: se registró como procedimiento de responsabilidad ante su Órgano Interno de Control y se encuentra en análisis, sin que se tenga mayor información, refiriendo que solo se puede proporcionar información sobre el seguimiento de la causa a la víctima.

<sup>5</sup> Arroja un total de 96 incompetencias, toda vez que el presente asunto fue remitido vía oficio revocado por Sala Regional Guadalajara atento a la resolución emitida en el SG-JDC-130/2020, que modificó 1 incompetencia, ordenando a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir un acuerdo respecto de la procedencia o desechamiento de la denuncia presentada y posteriormente remitido de nueva cuenta a la Secretaría de la Función Pública al decretarse vía PES la improcedencia y su remisión.

- **Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas:** 2 asuntos se encuentran en diligencias de investigación.
- **Dirección Jurídica del INE.** 2 asuntos que se encuentran en diligencias de investigación.
- **Contraloría Estatal.** 1 queja se radicó y se encuentra en etapa de investigación.
- **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.** 3 asuntos que se encuentran en investigación inicial.
- **Junta Local Distrital del INE.** Remitió 1 queja a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** Se canalizó 1 asunto y la instancia reclasificó las conductas como constitutivas de daños patrimonial, se abrió una investigación por el delito de robo y se encuentra en diligencias de investigación.
- **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR.** 1 asunto dio inicio el proceso de investigación respectivo.
- **Fiscalía de Asuntos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.** Se radicó 1 de expediente mismo que se encuentra en trámite.
- **Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.** Se remitió 1 asunto el cual encuentra suspendido el trámite y substanciación del asunto laboral.

El detalle de cada una de las incompetencias en sustanciación, se expone a continuación:

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
1	Diputada Local	Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI y su Secretario	Publicación en la red social twitter del partido político (PRI), que dio lugar a una serie de ataques en contra de la presunta víctima en su calidad de ex militante, y también en el plano personal, con expresiones denigrantes que a su criterio atentan contra su integridad y honra; siendo que los dirigentes partidistas denunciados motivaron y respaldaron este tipo de agresiones, puesto que en ningún momento llamaron al respeto a sus militantes, simpatizantes y demás personas, actos que a su criterio son constitutivos de VPRG.	N/A	Mediante oficio, INE-UT/03335/2020, de 20 de octubre de 2020, se informó al Primer Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la incompetencia a efecto de conocer los hechos denunciados, siendo que dicha Comisión ordenó diversas vistas incluyendo al OPLE.	Sala Regional Xalapa del TEPJF determinó la existencia de la VPRG; ordenó al OPLE califique la infracción, la cual no podrá ser catalogada como leve y, en consecuencia, deberá individualizar la sanción que en cada caso corresponda, tanto a quienes se les identificó responsabilidad directa como por "culpa in vigilando" al Partido Revolucionario Institucional. (S-JDC1029/2021)
2	Regidora	Presidente Municipal	Presuntas conductas constitutivas de VPRG por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla en perjuicio de una Regidora de dicho Municipio	N/A	Mediante oficio INE-UT/04232/2020 de 25 de noviembre de 2020, se remitió la denuncia al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Puebla; toda vez que, del contenido y contexto de los hechos denunciados, se advierte que estos tienen una acotación territorial en dicha entidad federativa, sin que exista elemento alguno que actualice, de forma extraordinaria, la competencia a favor de la autoridad electoral nacional	Se registró el PES/29/2020, ordenó diligencias de investigación preliminar, dictó Medidas de Protección, las cuales fueron comunicadas al Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán, Puebla. el 10 de febrero de 2021, se remitió el expediente al Tribunal Local. El Tribunal dictó resolución el 28 de abril de 2021. Se escinden los planteamientos vinculados con la obstaculización del ejercicio del cargo por la presunta falta de pago de las remuneraciones a la Regidora María de Jesús Evelia Rosas Timoteo por el desempeño de sus funciones a un JDC. Se suspendió la sustanciación del Asunto Especial, hasta que se resuelva el JDC.
3	Senadora	Quien resulte responsable	La presunta emisión de expresiones realizada en diversos enlaces, los cuales a criterio de la denunciante la demeritan y denigran por su condición de mujer, difaman, calumnian e injurian, menoscabando sus logros como Senadora ante la opinión pública.	UT/SCG/CA/F MVC/CG/203/2020	Se previno a la quejosa y ordenó certificación de los enlaces denunciados. El 7 de diciembre de 2020, una vez certificados los enlaces denunciados y desahogada la prevención de determinó, mediante acuerdo declinar competencia a favor del Instituto Estatal	El 8 de diciembre de 2020, el OPLE registró la queja con el número de expediente IEQROO/PESVPG/003/2020. El 09 de diciembre de 2020, su Comisión de Quejas y Denuncias, declaró improcedente la medida cautelar solicitada. Mediante oficio PRE/0785/2021, el OPLE de Quintana Roo informa que se encuentra en reserva y diligencias de investigación.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
					Electoral de Quintana Roo.	
4	Diputada Federal	Ciudadanos	<p>Presunto ataque sistémico en contra de la denunciante por un grupo de personas, a través de la red social de Twitter mediante mensajes ofensivos y discriminatorios; así como mediante la publicación de columnas en algunos portales digitales que a criterio de la denunciante atentan contra su dignidad, son mensajes machistas, misóginos y discriminatorios.</p> <p>Presuntos actos de persecución personal, intimidación y acoso en los lugares que visita y en su domicilio particular, traducidos en una serie de conductas discriminatorias que, en su concepto, vulneran su dignidad como mujer, su imagen pública, el ejercicio de las funciones que lleva a cabo como legisladora y que ponen en riesgo su integridad física y moral.</p>	N/A	Mediante oficio de 5 de diciembre de 2020, se remitió la denuncia al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.	(IEE/VPNG-02-2020) El 12 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo CPCD21/2020 se aprobó imponer medidas cautelares y de protección a la víctima. Fue remitida al Tribunal Estatal Electoral para su resolución. El Órgano Jurisdiccional en acuerdo plenario del 8 de marzo de 2021, (PSVG-TP-01/2021) ordenó al OPLE reponer el procedimiento, en el sentido de que el Consejo Estatal del OPL hiciera un análisis y se pronunciara respecto a si en su concepto se incurrió o no en VPRG. Se envió para resolución al tribunal el 7 de julio 2021.
5	Diputada Federal	Ciudadanos	<p>Ataque sistémico en su contra por un grupo de personas, a través de la red social de Twitter mediante mensajes ofensivos y discriminatorios que, a criterio de la denunciante, atentan contra su dignidad; asimismo, les atribuye la difusión de folletos en los cuales se utiliza el nombre y fotografía de la denunciante y de otros compañeros, diputadas y diputados locales, sin su consentimiento, hechos que, desde su concepto, constituyen VPRG.</p> <p>Por último, solicita el dictado de las medidas de protección, cautelares y de reparación.</p>	UT/SCG/CA/MWBZ/CG/269/2020	Se determinó la incompetencia declinando a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEES)..	Se acumuló al expediente relacionado IEE/VPNG-02/2020 (Registro 14 de la presente base de datos) IEE/VPNG-03/2020. Se envió para resolución al tribunal local el 7 de julio 2021.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
6	Diputada Federal	Comité Estatal	Falta de invitación a las actividades propias de la militancia a partir de que tomó protesta como diputada federal, falta de difusión en redes social respecto de sus actividades públicas, intención de dicho Comité de invisibilizar su trabajo y enaltecer el de otra diputada, nulificando cualquier tipo de aspiración política para contender por el cargo de Presidenta Municipal de Oaxaca de Juárez, omisión de proporcionarle las reglas de paridad que serán aplicadas en la postulación a Presidencias Municipales.	UT/SCG/CA/D AGM/CG/311/2 020	El 30 de diciembre de 2020, se declinó competencia a favor de la Comisión de atención a la VPRG contra las mujeres militantes del PAN	La Comisión de Atención a la VPG reencausó el asunto a la Comisión de Orden y Disciplina; sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
7	Militante	Autoridades	Violación al derecho a votar de la denunciante en la jornada electoral para el proceso interno de selección de la candidatura a la gubernatura que registrará el PAN con motivo del PE 2020 – 2021, en el Estado de San Luis Potosí, lo que pretende anular el ejercicio de sus derechos políticos y, en concepto de las quejas, resulta una causa de VPRG	UT/SCG/CA/O HR/CG/316/20 20	Se remitió a la Sala Superior, al advertirse que la pretensión consistía en una restitución de derechos. Asimismo, se dio vista a la Comisión de atención a la VPRG contra las mujeres militantes del PAN, para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho correspondiera respecto a la VPRG.	Sala Superior del TEPJF, determinó mediante acuerdo SUP-AG-2/2021 y acumulados, que la autoridad competente para conocer de las conductas denunciadas era la Comisión de Justicia del PAN.  El 2 de febrero de 2021, la Comisión de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres Militantes del PAN, admitió la Queja y la radicó con el número de expediente CVPG/03/2021.
8	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	Trato discriminatorio y omisión de convocar a reunión a efecto de determinar las reglas a efecto de seleccionar la candidatura al gobierno de Guerrero, no obstante estar registrada para tal efecto, situación que a criterio de la denunciante afecta sus derechos políticos y electorales y es constitutiva de VPRG	UT/SCG/CA/C CP/CG/21/2021	Mediante acuerdo de 14 de enero de 2021 se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA.	La Comisión nacional de Honestidad y Justicia ya admitió a trámite y notificó a las partes el 10 de febrero de 2021.  Mediante oficio CNHJ-1171-2021, de fecha 11 de junio de 2021, reportó el mismo estado procesal.
9	Senadoras	Ciudadanos	Diversas publicaciones en redes sociales que podrían considerarse como hostigamiento a las mujeres, asimismo, de la lectura a los hechos, se advierte la referencia a las víctimas en su calidad de Senadoras de la República, por lo que se da vista a esta autoridad	UT/SCG/CA/M SV/OPLE/NL/7 1/2021	Mediante acuerdo de 3 de febrero de 2021, se remitió al Organismo Público Electoral del Estado de Nuevo León.	Expediente: PES-30/2021 Se requirió a Facebook se bajarán algunas imágenes con motivo de las medidas cautelares, dando cumplimiento. Se realizó el emplazamiento al denunciado y se remitió al Tribunal Electoral local el 9 de julio 2021 para su resolución.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			para los efectos conducentes.			
10	Precandidata a Diputada Local	Precandidato a Diputado Federal	Publicación de una entrevista en Facebook en la cual, realizan manifestaciones que a consideración de la denunciante resultan denigrantes y ofensivas hacia Francisca Viveros Barradas, precandidata del mismo partido a una diputación local del Estado de Veracruz, quien es conocida como "Paquita la del Barrio", según el dicho de la quejosa.	UT/SCG/CA/AJ M/JL/PUE/74/2 021	Mediante acuerdo de 10 de febrero de 2021, se remitió al Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz.	Se registró como cuadernillo, solicitaron certificaciones a oficialía electoral y se requirió al partido Movimiento Ciudadano, requiriendo a la víctima si es su deseo que se instaura el procedimiento. No se le otorgó un término y a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la presunta víctima; adicionalmente informan que, toda vez que el escrito de denuncia remitido por el INE fue interpuesto por una persona distinta a la víctima, la solicitud de medidas cautelares quedó a la espera de la respuesta que se reciba por parte de la víctima.
11	Militante	Asociación civil	Presunta discriminación por preferencia sexual, exigiendo que "debía cuidar su imagen", que "no era conveniente que se mostrara en eventos públicos o redes sociales con su pareja, pues "qué pensarían los niños", además de agregar que el mismo comportamiento esperaban en las oficinas del partido. Es decir, ocultar a su pareja de todo espacio público. La asociación denunciada le comunicó que estaba fuera de la candidatura a la cual aspiraba y le ofrecían una suplencia, a lo que manifestó que no estaba interesada.	UT/SCG/CA/LL RRP/JL/CHIH/8 9/2021	Mediante acuerdo de 22 de febrero de 2021, se remitió al OPLE de Chihuahua . Asimismo, se dio vista a la CONAPRED a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones conozca respecto de los presuntos hechos discriminatorios	La UTIGyND remitió a la UTCE el 16 de marzo de 2021 los originales, mismos que fueron remitidos al OPL el 18 de mismo mes y año.) El siete de julio, fue desahogada la audiencia de pruebas y alegatos de ley, de forma virtual y de la cual se levantó constancia de su desarrollo, misma que obra en los autos del expediente de mérito.  Por acuerdo de ocho de julio, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, y en relación al asunto que nos ocupa, se ordenó formar y registrar el expediente de clave PES-422/2021 del índice de aquella autoridad jurisdiccional (Consultable en <a href="https://www.techihuahua.org.mx/expediente-pes-422-2021/">https://www.techihuahua.org.mx/expediente-pes-422-2021/</a> ), sin que a la fecha se tenga conocimiento sobre sentencia alguna respecto al procedimiento sancionador objeto de informe, por no contarse con notificación al respecto



No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
12	Servidora pública	Gobernador y otros	Hechos que pudieran ser constitutivos de infracción en materia electoral, consistentes en actos de violencia política contra la quejosa en razón de género.	UT/SCG/CA/M SMP/JL/VER/1 04/2021	Mediante acuerdo de 10 de marzo de 2021, se determinó su remisión a la Secretaría de la Contraloría Estatal de Veracruz	Remisión a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz el asunto, la cual radicó el asunto bajo el expediente OICCSSP/DTyA/011/2021 Medidas cautelares improcedentes por no acreditarse las hipótesis de los artículos 123, 124 y 125 de la Ley General de Responsabilidades. No se ha determinado la existencia de elementos que permitan configurar alguna falta administrativa. Mediante oficio OICSSP/DRA/615/2021 de 13 de julio de 2021, el Titular del OIC de la SSP del Estado de Veracruz informó que se encuentra en la fase de investigación e integración.
13	Aspirante a candidata a la gubernatura	Reportero	Difusión de diversos videos y expresiones en la red social "Facebook por parte del denunciado, así como en las diversas identificadas como "En PRO de Campeche" y "Yo sólo pasaba por aquí", en las que se le cuestiona sus aptitudes para ser funcionaria pública, por su condición de mujer y adulta mayor.	UT/SCG/CA/LS SR/CG/117/202 1	Mediante acuerdo de 8 de marzo de 2021, se determinó remitir la denuncia al Instituto Electoral del Estado de Campeche.	El 8 de marzo de 2021, el OPLE de Campeche admitió a trámite la denuncia, bajo el número de expediente IEEC/Q/018/2021. Asimismo, decretó procedente la adopción de medidas cautelares en favor de la quejosa. No ha sido posible localizar a la parte denunciada ni las páginas denunciadas. Se encuentran agotadas todas las instancias de investigación.
14	Cónyuge	Candidato a Diputado Federal	Presunta comisión de agresiones físicas contra la víctima, derivado de una relación conyugal.	UT/SCG/CA/M ORENA/OPLE/ VER/124/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niños y Trata de Personas, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz	Se encuentra en análisis para proceder conforme a lo que en derecho corresponda.  Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/53 31/2021 de fecha 09 de julio de 2021, la FGE del Veracruz informa que los expedientes UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/1 24/2021 y UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/1 25/2021, fueron agregados a la carpeta de investigación UIPJ/DXI/FE6/522/2020 por el delito de violencia familiar, imponiéndose medidas de protección consistentes en rondines de manera permanente y continua por parte de la policía en el domicilio de la víctima.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
15	Cónyuge	Candidato a Diputado Federal	Supuesta violencia política contra las mujeres en razón de género, consistente en agresiones físicas contra la víctima, derivado de una relación conyugal.	UT/SCG/CA/G OZO/JL/VER/1 25/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niños y Trata de Personas, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz	Se encuentra en análisis para proceder conforme a lo que en derecho corresponda.  Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/53 31/2021 de fecha 09 de julio de 2021, la FGE del Veracruz informa que los expedientes UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/1 24/2021 y UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/1 25/2021, fueron agregados a la carpeta de investigación UIPJ/DXI/FE6/522/2020 por el delito de violencia familiar, imponiéndose medidas de protección consistentes en rondines de manera permanente y continua por parte de la policía en el domicilio de la víctima.
16	Senadora con licencia	Candidato a gubernatura	Supuesta difusión de mensajes de carácter noticioso, que, a decir de la quejosa, en su conjunto desvirtúan la presunción de licitud del ejercicio de periodismo libre, lo que beneficia a los denunciados, generando con dichos actos violencia política de género.	UT/SCG/CA/M LNC/JL/SLP/12 9/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó remitir la Queja al CEEPAC, vista a la UTF y a la CONAPRED a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda.	PSE-118/2021 Se decretaron medidas cautelares en favor de la denunciante, se retiró la campaña violenta contra la víctima. En trámite implementando diligencias para mejor proveer. Diligencias para mejor proveer, incluyendo la solicitud de información sobre portales noticiosos infractores a la red social Facebook, esperando respuesta de dicha plataforma.
17	Consejera Local del INE	Consejero Electoral	Supuesta comisión de actos constitutivos de violencia política por razón de género, lo anterior, derivado de recibir un trato diferenciado, usando estereotipos de género menoscabando sus atribuciones como Consejera Electoral, ocultando información al no contestar sus solicitudes oficiales mediante oficios y correos electrónicos, excluyéndola de asistir a reuniones virtuales de trabajo con Consejeros Distritales, impidiéndole desplegar sus funciones como Consejera	UT/SCG/CA/EB R/CG/130/2021	Mediante acuerdo de 19 de marzo de 2021, se determinó remitir la queja al Área de atención y orientación del personal del INE, adscrita a la Dirección Jurídica.	Se radicó bajo el expediente INE/DJ/HASL/82/2021, se están realizando diligencia de investigación, sin que se haya determinado aún el inicio de procedimiento laboral sancionador. Mediante oficio INE/DJ/5616/2021 La Dirección Jurídica por medio de la Directora de Asuntos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral, informó que se abrió expediente INE/DJ/HASL/82/2021, y que la causa se encuentra en un proceso de investigación sin que hasta el momento exista una resolución. Mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021 la DJ del INE informa que se encuentra en diligencias de investigación.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
18	Regidora	Presidente Municipal	Presunta negativa de entregar todo tipo de información referente a la Administración del Ayuntamiento, a pesar de las peticiones realizadas de manera verbal y escrita, y no se le quería otorgar licencia para competir en un cargo dentro del PEL.	UT/SCG/CA/E CCR/CG/131/2 021	Mediante acuerdo de 22 de marzo de 2021, se remitió el OPLE de PUEBLA por incidir en un PEL	PES 20/2020 Acumulado a diverso procedimiento instaurado atento a una vista del Tribunal Electoral local (SE/PES/JMM/020/2020) Se encuentra en investigación preliminar.
19	Aspirante a Presidenta Municipal	Militantes	Al no considerar sus aspiraciones para ser candidata, por ser mujer se siente discriminada y violentada.	UT/SCG/CA/C CEV/CG/141/2 021	Mediante acuerdo de 31 de marzo de 2021, se remitió al Partido Político MORENA	Sin información.
20	Ciudadana	Militantes	Emitir una segunda invitación a la ciudadanía y militancia del PAN para participar como precandidatas y precandidatos en el Proceso Interno de Designación de las Candidaturas a la Presidencia y Sindicatura del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; estableciendo una nueva carga consistente en entregar la documentación de registro correspondiente, únicamente un día y en horario determinado; aunado a que se previó que la designación de candidatura a la presidencia municipal se verificaría a más tardar el día en que concluyeran los registros de las candidaturas ante el órgano electoral administrativo, sin posibilidad de recurrir la eventual designación de candidatura, lo cual tuvo como consecuencia que se aprobara únicamente la procedencia de dos aspirantes propietarios hombres para la presidencia municipal.	UT/SCG/CA/BJ C/JL/PUE/148/ 2021	Mediante acuerdo de 5 de abril de 2021, se determinó remitir la queja a la Comisión de Atención a la VPRG Contra las Mujeres Militantes del Partido Acción Nacional, mediante acuerdo dictado el 05 de abril de 2021.	Sin información.
21	Candidata a gubernatura	Candidato a gubernatura	Presunta contratación en redes y medios de comunicación, con la finalidad de denostar a la denunciante.	UT/SCG/CA/LE SS/JL/CAMP/1 56/2021	Mediante acuerdo de 9 de abril de 2021, se remitió al OPLE de Campeche	Se registró y se encuentra en sustanciación en la etapa de investigación. (Se solicitó información a las páginas de las redes sociales denunciadas).

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
22-23	Candidata a Presidenta Municipal	Ciudadanos	Ataques en medios	UT/SCG/CA/LE MR/JL/JAL/163 /2021 Y ACUMULADO	Mediante acuerdo de 28 de abril de 2021, notificado el 30 de abril, la Sala Superior del TEPJF determinó que el INE es competente para conocer de la supuesta adquisición de propaganda política o electoral en televisión; mientras que el IEPCJ es competente para conocer de VPRG entre otros temas. Por ello ordenó escindir la denuncia y que las autoridades le dieran el trámite respectivo.  Acuerdo de cierre y apertura de PES: 3 de mayo de 2021	El 28 de abril del año en curso, emitió acuerdo la SS del TEPJF señalando que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco es la autoridad competente para tramitar, conocer y resolver, en el ámbito de sus atribuciones, las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano y por su candidata a la presidencia municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, por hechos que presuntamente constituyen actos anticipados de campaña, calumnia y VPRG, específicamente en relación con la retransmisión del programa a que se ha hecho referencia en Facebook y YouTube. (En trámite)  Sin información
24	Ciudadana	Quien resulte responsable	Supuesta comisión de actos constitutivos de VPRG, lo anterior, con motivo de una publicación en la que se usa el nombre e imagen de la denunciante	UT/SCG/CA/M EJMA/CG/170/2021	Mediante acuerdo de 28 de abril de 2021, se determinó remitir el asunto para pronunciarse en plenitud de atribuciones respecto de la queja presentada, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.	Se registró con el número UTCE/SE/ES/050/2021, se encuentra en reserva. Sin información adicional a la anteriormente reportada.
25	Candidata a gubernatura	Candidato a Diputado Federal	Al hacer uso del micrófono profirió la frase: "arriba las pinches viejas", la cual a decir de las denunciantes fue empleada para denostar a la mujer por el hecho de ser mujer.	UT/SCG/CA/C EAM/OPL/ZA C/176/2021	Se planteó ante la Sala Superior el conflicto competencial. Mediante acuerdo del 14 de mayo de 2021, se notificó el acuerdo emitido por la SS al OPLE de Zacatecas.	Está en emplazamiento.
26	Candidata a diputada local	Militantes	Presunta realización de diversas pintas, así como retiro y destrucción de propaganda de la quejosa (lonas).	UT/SCG/CA/XB E/CG/182/2021	El 6 de mayo de 2021 se ordenó la remisión al OPLE de la CDMX	Se registró bajo el número de expediente IECM-QNA/369/202 Mediante acuerdo de 8 de mayo de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas declaro improcedente las Medidas Cautelares solicitadas. El 12 de julio de la presente anualidad, se realizó requerimiento a la FEPADE en relación con los hechos de

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
						que investigan (diligencias de investigación).
27	Militantes	Candidato a Diputado Federal	Violación a las normas sobre propaganda electoral, obstaculización de la difusión libre y pacífica de la propaganda del partido MC; presunta violencia política contra las mujeres al afectar el libre ejercicio de los derechos político-electorales y su difusión en redes sociales.	UT/SCG/CA/MC/JD05/HGO/184/2021	Mediante acuerdo del 9 de mayo de ordeno remitir la queja a la FEDE.	Mediante oficio 03628/DGAPCPMDE/2021, se informó que se inició carpeta de investigación FED/FEDE/FEDE-HGO/0000566/2021 y se encuentra en la etapa de investigación inicial.
28	Servidora pública	Consejero Electoral	Supuesta realización de un acto discriminatorio durante la reunión con el personal técnico, celebrada el 10 de abril del presente año.	UT/SCG/CA/OZZ/JL/TAB/191/2021	Mediante acuerdo de 10 de mayo de 2021, se ordenó la remisión al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, al tratarse de conflictos laborales entre trabajadores del Instituto y sus servidores. Se ordenó dar vista a Contraloría del Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.	RadicadoTET-JLI-01/2021-II. Se encuentra suspendido el trámite y sustanciación del asunto laboral, de acuerdo al acta privada número 16 de fecha 04 de junio de 2021, del día 07 de junio al 31 de agosto de 2021.
29	Aspirante a Alcaldía	Quien resulte responsable	Medios de comunicación han realizado actos de discriminación hacia las y los ciudadanos y militantes que han determinado participar en la contienda interna de MORENA para cargos de elección popular en la alcaldía Iztacalco, al realizar notas y encuestas en donde solo se contemplan a los actores políticos, teniendo una exposición más amplia, desconociendo la trayectoria de la quejosa, lo que podría considerarse como un acto de violencia política.	UT/SCG/CA/ACM/CG/193/2021	Mediante acuerdo de 13 de mayo de 2021, se ordenó la remisión al Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Se registró bajo el número: IECM-QNA/369/2021 y ordenó la reserva de admisión y emplazamiento; ordenó una prevención; el 14 de mayo de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas declaro improcedente las Medidas Cautelares solicitadas. Mediante proveído de 6 de julio del año en curso, se realizó requerimiento al INE, relacionada con la capacidad económica. (Diligencias de investigación)
30	Candidata a Diputada Federal	Quien resulte responsable	Vandalización y destrucción de la propaganda de la denunciada en diversos puntos del distrito electoral, así como hace referencia que, derivado de lo anterior, se realiza violencia política por razón de género.	UT/SCG/CA/VBJP/CG/196/2021	Mediante acuerdo de 12 de mayo de 2021, se ordenó la remisión a la Junta Distrital 16 del INE en el Estado de Jalisco.	Remitió la queja a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
31	Candidata a Diputada Federal	Candidato a Presidencia Municipal	Impedir a la quejosa colocar su propaganda electoral en los espacios a los que tendría derecho, recibiendo una negativa en razón de género, dejando a la quejosa en desventaja y vulnerando su derecho a la equidad.	T/SCG/CA/IAB/JD01/ZAC/197/2021	El 12 de mayo de 2021, se remitió al Partido Encuentro Solidario, al advertirse que el conflicto era del ámbito intrapartidista. Solicitándose informara las acciones adoptadas.	Mediante oficio de 19 de mayo del 2021, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PES informó que el asunto se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/004/2021. Mediante oficio de fecha 18 de junio de 2021, la Presidenta del Comité Nacional de Vigilancia del PES informó que el asunto aún se encontraba en sustanciación.
32	Exservidora pública	Ciudadanos	Realización de violencia política de género y uso indebido de recursos públicos.	UT/SCG/CA/MRS/JD05/COAH/198/2021	El 12 de mayo se remitió al OPLE de Coahuila	Se radico el 14 de mayo de 2021, actualmente se encuentra en sustanciación. (Diligencias de investigación del 5 de julio de 2021).
33	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	Durante un acto público de campaña que se llevaba a cabo en el referido municipio, el denunciado realizó diversas manifestaciones presuntamente misóginas que denigran a la candidata y a todas las mujeres	UT/SCG/CA/PAN/JL/SLP/203/2021	Mediante acuerdo de 14 de mayo de 2021, se determinó declinar competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Se solicitó el domicilio del agresor al partido político de adherencia para con ello notificar las medidas de protección. Diligencias para mejor proveer, incluyendo la solicitud de informe al área de comunicación del OPLE, ya que las agresiones habían sucedido en actos de campaña; en espera de respuesta.
34	Candidata a Presidenta Municipal	Quien resulte responsable	Difusión en un grupo de WhatsApp, un video que emite un mensaje sobre la no compra de votos presuntamente por parte del Instituto Nacional Electoral, en donde se exhiben imágenes de la denunciante, sin previo consentimiento.	UT/SCG/CA/MG/OPLE/OAX/206/2021	Se sometió a consulta competencial de SS el presente asunto. Mediante acuerdo de 21 de mayo de 2021, notificado el 22 de mayo, la Sala Superior del TEPJF determinó que el IEEPCO es competente para del presente asunto.	Se encuentra en estado de investigación, se dio vista a diversas autoridades para el otorgamiento de medidas de protección de manera preventiva; se encuentra corriendo el plazo para el cumplimiento de las mismas. La Comisión de Derechos Humanos y la Fiscalía General del Estado ya otorgaron las mismas dentro del ámbito de sus competencias. El IEEPCO se encuentra desahogando diligencias de verificación de las ligas proporcionadas por la denunciante y levantando las actas circunstanciadas.
35	Consejera	Consejero Electoral	Probable comisión de conductas constitutivas de VPRG en su modalidad de violencia institucional, económica, verbal y psicológica, durante las actividades que se han realizado en el Proceso Electoral 2020-2021	UT/SCG/CA/RHV/CG/207/2021	El 19 de mayo de 2021, se acordó remitir a la Dirección Jurídica del INE para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que conforme a derecho corresponda.	Mediante oficio INE/DJ/5616/2021 La Dirección Jurídica por medio de la Directora de Asuntos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral, informó que se abrió expediente INE/DJ/HASL/194/2021, y que la causa se encuentra en un proceso de conciliación sin que hasta el momento exista una resolución. Mediante correo electrónico de 13 de julio de 2021 la DJ del INE informa: Se llevó a cabo una sesión informativa para

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
						brindar orientación respecto a los procesos de atención integral y de conciliación, el 2 de julio de 2021; el 6 de julio de 2021, se llevó a cabo la entrevista de Primer Contacto se brindó acompañamiento psicológico, y el 8 de julio de 2021, se llevó a cabo la sesión de conciliación, en la que se atendieron sus inquietudes. En diligencias de investigación, no se dictaron medidas cautelares.
36	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	El 18 de abril de 2021, durante un acto público de campaña que se llevaba a cabo en el referido municipio, el denunciado realizó diversas manifestaciones presuntamente misóginas que denigran a la candidata y a todas las mujeres	UT/SCG/CA/HJ V/JD07/SLP/20 8/2021	El 18 de mayo de 2021, se determinó declinar competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Se solicitó el domicilio del agresor al partido político de adherencia para con ello notificar las medidas de protección. Diligencias para mejor proveer.
37	Candidata a Diputada Federal	Quien resulte responsable	El pasado diecisiete de mayo fue víctima de robo y lesiones al llegar a su domicilio después de realizar un retiro de dinero en una sucursal bancaria de Banorte	UT/SCG/CA/ERG/CG/217/20 21	El 25 de mayo de 2021, se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Mediante oficio FGJCDMX/FEPADE/137/2021-06, de 16 de junio de 2021, la FEPADE informó que hasta la fecha no cuenta con información alguna sobre el expediente remitido y que se turnó a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la FGJCDMX a efecto de que realice la búsqueda pertinente y proporcione la información solicitada. Mediante correo electrónico de 14 de julio de 2021 la FGJCDMX remitió el asunto a la Fiscalía de Investigación Territorial en GAM, por lo que mediante oficio FIGAM/907/1199/07-2021 de fecha 12 de julio de 2021, la Fiscalía de la GAM informa que dio inicio a la carpeta de investigación CI-FAM/GAM-2/UI-3 C/D/01105/05-2021, la cual se encuentra en etapa de investigación, y se otorgaron medidas de protección previstas en el artículo 137 fracciones VI, VII y VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
38	Candidata a Diputada Federal	Quien resulte responsable	Agresión en la vía pública en contra de candidata a diputación federal, su suplente y brigadistas, sufrida mientras se repartía propaganda	UT/SCG/CA/PR/JD22/MEX/218/2021	Mediante acuerdo de 27 de mayo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.	Mediante oficio 03628/DGAPCPMDE/2021 informan que se inició carpeta de investigación FED/FEDE/FEDE-MEX/0000928/2021 y se encuentra en la etapa de investigación inicial.
39	Candidata a Presidenta Municipal	Aspirante a Presidente Municipal	Manifestaciones realizadas durante una entrevista por el denunciado, en la estación de radio local denominada "FM 105 LA MADRE DE TODAS", y que también han sido replicadas por este último en la red social Facebook, mismas que, a decir de la parte denunciante, se dirigen de manera despectiva hacia la candidata referida por el hecho de ser mujer, con la intención de impactar diferenciadamente su discurso para generar una afectación desproporcionada, y así menoscabar y anular sus derechos político - electorales.	UT/SCG/CA/KCG/JL/SON/229/2021	Mediante acuerdo de 31 de mayo de 2021, se ordenó remitir la queja al OPLE de Sonora, al advertirse que los hechos denunciados se circunscribían a ese ámbito territorial y PEL, Solicitándose se diera el trámite correspondiente, y se informara las acciones adoptadas.	Se admitió el 4 de junio. Esta en investigación.
40	Candidata a Alcaldía	Militantes	No se le permitía llevar a cabo su campaña electoral con autonomía	UT/SCG/CA/MS/CG/233/2021	Mediante acuerdo de 3 de junio de 2021, se remitió al Instituto Electoral de la Ciudad de México	Se registró bajo el número de expediente IECM-QNA-617/2021. Mediante acuerdo de 4 de junio de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas declaro improcedente las Medidas Cautelares solicitadas. Se encuentra en tramitación.
41	Ciudadano	Candidato a gubernatura	Expresiones misóginas que desvalorizan a la candidata a la Gubernatura de Nuevo León, y a las mujeres casadas, perpetuando el nocivo estereotipo de que las mujeres se encuentran sometidas a la voluntad del esposo, sin decisión propia o que son manipulables por su pareja. En particular, señala la realización de entrevistas en radio y televisión, así como su retransmisión mediante redes sociales y publicaciones en éstas últimas.	UT/SCG/CA/MSM/OPLE/NL/234/2021	Se acordó someter a consulta competencial de SS el presente asunto. El 10 de junio de 2021, la Sala Superior del TEPJF determinó que la CEENL es competente para conocer los hechos materia de la denuncia.	El 10 de junio de 2021, la Sala Superior del TEPJF determinó en el SUP-AG-174/2021 que la CEENL es competente para del presente asunto. Se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León el 26 de junio 2021 para su resolución.



No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
42	Candidata a Diputada Federal	Gobernador y otros	Retiro de candidatura a Diputada Federal	UT/SCG/CA/M CJM/CG/235/2021	Mediante acuerdo de 5 de junio de 2021, se determinó remitir la queja al PRD, al advertirse que los hechos denunciados se circunscribían al ámbito partidista, solicitándose a ese partido que informara a la brevedad de las medidas adoptadas	Mediante comunicación de 10 de junio de 2021, la Presidencia de la Comisión de Justicia Intrapartidaria del PRD informó que se admitió la queja remitida y se formó el expediente QP/NAL/68/2021. Mediante oficio de 12 de julio de 2021, informó que el 9 de julio de 2021, se tuvo por presentada la contestación por uno de los presuntos responsables y están en espera de la notificación y emplazamiento del otro probable responsable.
43	Periodista	Candidata a Diputada Local y servidores públicos diversos	La denunciante señala ejercer el periodismo de manera "freelance" y aduce VPRG	UT/SCG/CA/JM RMV/JD11/GT O/242/2021	Mediante acuerdo del 6 de junio de 2021, se remitió a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR	La FEADLE, mediante oficio FEMDH/FEADLE/STP/121/2021, informó que se recibió el escrito de denuncia y se procedió a darle la atención que establece el artículo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo, establece que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 218 del mismo instrumento legal, solo se puede proporcionar información sobre el seguimiento de la causa a la víctima.
44	Militantes	Servidor Público	Obstaculizar para ser candidata a cargo público	UT/SCG/CA/P RD/CG/243/2021	Mediante acuerdo de 6 de junio de 2021, se remitió a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales	Mediante oficio 03628/DGAPCPMDE/2021 informan que se inició carpeta de investigación FED/FEDE/FEDE-SLP/0000552/2021 y se encuentra en la etapa de investigación inicial. Se dictaron medidas de protección girando oficio al secretario de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.
45	Candidata a Alcaldía	Militantes	Conductas constitutivas de VPMRG, tales como el haber realizado cambios en su planilla sin autorización, modificar u omitir formatos para su candidatura, negarle la documentación de su registro como candidata, realizar campaña a favor de otros partidos políticos, e ingresar un correo que le es ajeno al SIF, lo que le ha impedido acceder a las prerrogativas e indica que podría constituir el delito de robo de identidad, teniendo repercusiones económicas ya que ha tenido que sostener con	UT/SCG/CA/M AG/JD06/TAM/246/2021	Mediante acuerdo de 7 de junio de 2021, se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia del Partido Fuerza por México, mediante acuerdo dictado el 7 de junio de 2021.	Sin información por parte del órgano de justicia intrapartidista.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			recursos propios su campaña y ha afectado su salud.			
46	Candidata a Presidencia Municipal	Candidato a Diputado Federal	Supuesta VPRG, mediante la publicación de un video mediante el cual desacreditan a la candidata, afirmando que es una delincuente.	UT/SCG/CA/RSP/OPLE/QRO/249/2021	Mediante acuerdo de 9 de junio de 2021, se acordó remitir la queja al Instituto Estatal Electoral de Querétaro por incompetencia	Se emplazó a la parte responsable con auto del 12 de junio de 2021. Se señaló audiencia para el 16 de junio de 2021. Las medidas cautelares solicitadas por la denunciante resultaron improcedentes. El 10 de julio del corriente se remitió el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.
47	Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	La denunciante señala que el candidato a la presidencia municipal, en Reynosa, Tamaulipas amenazó con meterla a la cárcel.	UT/SCG/CA/M EOD/CG/254/2021	Mediante acuerdo de 9 de junio de 2021, se remitió el asunto a la Fiscalía de Asuntos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	Mediante oficio de 14 de julio de 2021, DGJ/FEDE/414/2021 la FEDE del Estado de Tamaulipas, informó que se radico el expediente NUC. 160/2021. No se acordaron medidas cautelares y de protección y el estado procesal actual es el trámite.
48	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	Manifestó haber sufrido diversos actos constitutivos de violencia política en razón de género, los cuales se encuentran vinculados con el proceso interno de selección de Dirigencia del PRI en la Ciudad de México, de candidaturas a diputación local y la reciente toma de las instalaciones	UT/SCG/CA/NI GG/CG/336/2021	Mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2021, se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria del PRI.	Sin información dada la cercanía de la remisión

### ✓ Trámite de las quejas por la UTCE.

Se registraron 46<sup>6</sup> quejas, denuncias o vistas en vía PES (2 acumulados): 18 fueron sustanciados y remitidos a Sala Regional Especializada (SRE), de los cuales 13 ya se resolvieron (2 acumulados) y 5 se encuentran pendientes de resolución; en 1 se dictó acuerdo de improcedencia y fue remitido a la Secretaría de la Función Pública; 3 se desecharon al considerar que los hechos denunciados no constituían una falta o violación en materia electoral, toda vez que no se advirtió algún elemento, ni siquiera de manera indiciaria, del que

<sup>6</sup> Se registraron 46 PES atento a la resolución de Sala Regional Guadalajara emitida en el SG-JDC-130/2020, que modificó 1 incompetencia, ordenando a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir un acuerdo respecto de la procedencia o desechamiento de la denuncia presentada.

pueda considerarse que las manifestaciones denunciadas constituyan VPRG en contra de las denunciantes y/o de las mujeres en general; **4** se tuvieron por no presentados; en **1** se ordenó el no inicio del procedimiento dada la falta de consentimiento de la víctima a efecto de iniciar el mismo, y **17** se encuentran en diligencias de investigación.

El detalle de cada uno de estos expedientes se expone a continuación:

	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
1	UT/SCG/PE/NNCV/NL/56/2020	Ha recibido una serie de agresiones físicas, materiales y verbales por parte del grupo político llamado "GALLARDIA"; una serie de declaraciones y descalificativos formulados mediante una entrevista brindada por el denunciado, tendentes a estereotipar, denigrar y ofenderla por su condición de mujer, y ataques, amenazas e intimidaciones en sus páginas públicas, por parte de personas afines a éste. <b>Solicitó medidas de protección</b>	<b>Concluido</b> El 19 de noviembre de 2020, Sala Regional Especializada emitió resolución en el SRE-PSC-17/2020, determinando <b>inexistente</b> la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
2	UT/SCG/PE/BANP/CG/88/2020	Conductas acontecidas durante el desarrollo de actividades laborales a saber: Expresiones discriminatorias y amenazantes; Señales obscenas y de invasión personal; Prohibición al personal para dirigirle la palabra, quienes incluso fueron amenazadas o amenazados con rescindir la relación laboral por tener amistad con ella; Exclusión de los grupos de WhatsApp, que son utilizados como mecanismos de comunicación institucional y herramientas de trabajo, generando con ello un aislamiento injustificado de toda la información relevante y relacionada con sus actividades laborales, impidiendo con ello el pleno acceso y desempeño de las atribuciones inherentes al cargo público entonces desempeñado, entre otras, las cuales a juicio de la quejosa podrían constituir VPRG	<b>Concluido</b> En cumplimiento a diversa sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el SG-JDC-130/2020, se ordenó el registro de la queja como PES, y se determinó su <b>improcedencia</b> por incompetencia, ordenándose su remisión a la Secretaría de la Función Pública
3	UT/SCG/PE/FMVC/CG/68/2020	Manifestaciones con el propósito de menoscabar sus logros por su condición de mujer. Lo anterior, durante una entrevista en el programa "Nos Quedamos en Casa", conducido por los periodistas Amir Ibrahim, José Ramírez y Carlos Calzado, el cual puede ser visto en las redes sociales FACEBOOK y YOUTUBE, situación que afirma fue pautada por Omar Sánchez Cutis, Síndico del Municipio de Solidaridad, quien habría pagado para promocionar dicho material, específicamente en FACEBOOK, con el objetivo de menoscabar su dignidad.	<b>Concluido</b> SRE-PSC-13/2020. Mediante acuerdo de 12 de noviembre de 2020, determinó remitir la denuncia al Instituto Electoral de Quintana Roo para que determine lo que conforme a derecho corresponda, al considerar que las conductas denunciadas <b>no actualizaban algún supuesto de competencia</b> de la autoridad nacional electoral
4	UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020	Presión y hostigamiento para cubrir la prestación identificada como <i>haber por retiro</i> con motivo del término de su actuación como Consejero Presidente en el año dos mil catorce; obstaculización de sus funciones del cargo como Consejera Presidenta, resistencia respecto del cumplimiento de la paridad vertical y horizontal en el registro de las candidaturas; ataques, burlas y difamaciones contra su persona y como servidora pública en diversos medios y ambiente de hostilidad	<b>Diligencias de investigación</b>

5	UT/SCG/PE/POT/CG/97/PEF/4/2020	Publicación en la red social Twitter de manifestaciones que, en concepto de las denunciantes, utilizan lenguaje discriminatorio, afectando su derecho de ser votadas y creando confusión en el electorado, teniendo una afectación directa al proceso electoral 2020-2021, lo cual trastoca el derecho humano a la igualdad	<b>Concluido Desechamiento</b>
6	UT/SCG/PE/CG/24/PEF/40/2021	La Sala Regional determinó, al resolver el diverso SRE-PSC-2/2021, la acreditación de la infracción consistente en VPG en perjuicio de la Consejera Presidenta del IEEBCS, Rebeca Barrera Amador, por el entonces consejero del mismo instituto, Jesús Alberto Muñetón Galaviz. Asimismo, entre otras cuestiones, ordenó dar vista a la UTCE para que se iniciara un procedimiento especial sancionador por los hechos relacionados con la publicación de las notas periodísticas que se aportaron en el procedimiento de origen	<b>Concluido</b> Se acordó <b>no iniciar el procedimiento</b> dada la falta de consentimiento de la víctima
7	UT/SCG/PE/CG/25/PEF/41/2021	La Sala Regional Especializada, da vista con motivo de la resolución emitida dentro del del expediente SRE-PSC-2/2021, derivado de la posible realización de violencia política por razón de género en contra de Malka Meza Arce, entonces Secretaria Ejecutiva del OPLE de Baja California Sur.	<b>Remitido a la Sala Regional Especializada</b> el primero de julio de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno.
8	UT/SCG/PE/KFML/OPLE/CIHIH/29/PEF/47/2021	Se denunciaron presuntas expresión violentas y denostantes por parte del denunciado hacia su persona, vía "whatsapp", en referencia a su registro como precandidata por el citado cargo de elección popular.	<b>No presentado</b> por falta de pruebas y abstención en el desahogo de la prevención
9	UT/SCG/PE/BRM/CG/36/PEF/52/2021	Presunta difusión de una publicación acompañada de un video en la red social Facebook, que a su consideración constituye propaganda electoral, a través de la cual pretende hacerse campaña negra y calumniosa que afecta su imagen, persona y podría causar un daño irreparable en el próximo proceso electoral y que configura violencia política contra las mujeres en razón de género en su contra.	<b>Diligencias de investigación</b>
10	UT/SCG/PE/ALM/CG/52/PEF/68/2021	Presunta realización de violencia política de género, derivado de actos tendentes a obstaculizar su función como Diputada Federal Suplente, así como la emisión de noticias falsas, y presión para acceder a sus condiciones; asimismo, denuncia el uso indebido de recursos públicos.	<b>Concluido</b> Mediante sentencia de SRE-PSC-126/2021 de fecha 15 de julio de 2021 se declaró la <b>inexistencia</b> de la infracción.
11	UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021	El Consejo General del IEC le ha impedido ejercer el derecho político-electoral de integrar un cargo en un órgano electoral, aun cuando ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.  Que en el acuerdo número IEC/CG/163/2020, de forma indebida se analizó una fotografía obtenida en la red social Facebook, y la cual, fue valorada para los efectos de justificar las razones por las cuales no fue designada como consejera titular del Comité Electoral Municipal de Sabinas, Coahuila.	<b>Concluido</b> Mediante sentencia SRE-PSC-113/2021 de fecha 01 de julio de 2021 en el que se declaró la <b>inexistencia</b> de las infracciones

12	UT/SCG/PE/UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021	Se presenta denuncia en contra de Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato a Gobernador del estado de Nuevo León, y del partido MC, por el supuesto uso indebido de la pauta y violencia política de género en contra de Clara Luz Flores Carrales, candidata de MORENA a la gubernatura del estado de Nuevo León, derivado de difusión de los promocionales "NO SOY COMO ELLOS" y "LA VIEJA POLÍTICA NL", con números de folios RA00464-21 y RA00509-21.	<b>Concluido (Inexistencia)</b> Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-85/2021, se determinó la existencia de VPRG. Se impugnó ante la SS del TEPJF mediante el SUP-REP-279/2021, revocando lisa y llanamente.
13	UT/SCG/PE/MRRB/CG/80/PEF/96/2021	Se presenta escrito de queja en contra de MORENA y quien resulte responsable, por la supuesta difusión de un video que se transmite en diversas plataformas, televisión y redes sociales, como parte la campaña del partido político denunciado, en el que se aprecia una imagen de la denunciante, de la cual no autorizó su uso, además de que se hacen señalamientos hacia su persona, lo que atenta contra su derecho a la dignidad, honra, reputación y buen nombre, lo que constituye discriminación y violencia política de género.	<b>Concluido</b> El 29 de abril de 2021, Sala Regional Especializada emitió resolución en el SRE-PSC-55/2021, determinando <b>inexistente</b> la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
14	UT/SCG/PE/TEEA/99/PEF/115/2021	El Tribunal Electoral del estado de Aguascalientes, da vista con motivo de la sentencia emitida dentro del expediente TEEA-JDC-028/2021, lo anterior, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente, dado que entre los denunciados se encuentra funcionarios del OPLE del estado, a quienes se les atribuye actos y omisiones vinculados con violencia política en razón de género.	<b>Diligencias de investigación</b>
15	UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021	Se presenta escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión de propaganda que, a decir de la quejosa, constituye violencia política por razón de género, lo anterior, derivado de la publicación en redes sociales de diversas manifestaciones en su contra.	<b>Diligencias de investigación</b>
16	UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/116/PEF/132/2021	La comisión de actos de violencia por razones de género derivado de la realización de diversos comentarios en dicha red social, lo que afecta los derechos de la denunciante e impide ejercer sus derechos político-electorales, además de generar temor respecto a su integridad.	<b>Concluido</b> El 24 de junio de 2021, la SRE resolvió el SRE-PSC-102/2021, en el que se declaró la existencia de VPRG; resolución que fue impugnada y revocada por la SS del TEPJF el 21 de julio de 2021, en el expediente SUP-REP-305/2021.
17	UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021	Se presenta escrito de queja por la supuesta realización de violencia de género realizado por los administradores de los perfiles de facebook denominados "NORBERTO ROSALES" y "MORENA MOR", lo anterior, derivado de la publicación de diversos comentarios en contra de la denunciante, al hacer señalamientos explícitos e implícitos sobre un ejercicio indebido de sus atribuciones como legisladora.	<b>Diligencias de investigación</b>

18	UT/SCG/PE/ADSS/JD20/MEX/126/PEF/142/2021	Se presenta escrito de queja en contra de Daniel Luna González y del partido MORENA, por la difusión de mensajes en redes sociales, las cuales a decir de la quejosa, constituyen violencia política de género, al colocarse en una postura machista, dominante y discriminatoria.	<b>Concluido Desechamiento</b>
19	UT/SCG/PE/GGJG/CG/130/PEF/146/2021	Se presenta escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión de propaganda que, a decir de la quejosa, constituye violencia política por razón de género, lo anterior, derivado de la publicación en redes sociales de diversas manifestaciones en su contra.	<b>Diligencias de investigación</b>
20-21	UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021 Y ACUMULADO	Se presenta escrito de queja en contra de Leoncio Alfonso Moran Sánchez y del partido MC, con motivo de la difusión del promocional denominado "TIRO DIRECTO COLIMA", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en violencia política de género.	<b>Concluido</b> El 27 de mayo de 2021, Sala Regional Especializada emitió resolución en el SRE-PSC-72/2021, determinando <b>inexistente</b> la VPRG.  Resolución confirmada por la SS, el 5 de junio de 2021.
22-23	UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/132/PEF/148/2021 y acumulado UT/SCG/PE/MORENA/CG/136/PEF/152/2021.	Se presenta escrito de queja en contra de Leoncio Alfonso Moran Sánchez y del partido MC, con motivo de la difusión del promocional denominado "AQUÍ EN CONFIANZA COLIMA V2", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en violencia política de género.	<b>Concluido</b> El 21 de mayo de 2021, Sala Regional Especializada emitió resolución en el SRE-PSC-69/2021, determinando <b>inexistente</b> la VPRG
24	UT/SCG/PE/JMR/CG/138/PEF/154/2021	Difusión de diversos spots en la red social de Facebook	<b>Concluido</b> La SRE resolvió el SRE-PSC-123/2021, declarando la <b>existencia</b> de VPG de fecha 15 de julio de 2021.
25	UT/SCG/PE/MWBZ/JL/SO N/140/PEF/156/2021	El uso de medios digitales por parte de los denunciados para ejercer violencia en su contra, en específico, denuncia manifestaciones a través de las redes sociales Twitter y Facebook, así como portales informativos, para perturbar gravemente el trabajo realizado por la denunciante como candidata por el puesto de elección popular por el que contiene. Asimismo ha sido víctima de manera reiterada de diversas conductas que han tenido como finalidad estereotiparla por su activismo a favor de los derechos de las mujeres, intimidarla, así como limitar su desarrollo en el cargo público que desempeña y, sobre todo, generar una imagen negativa de su persona hacia la ciudadanía, perturbando gravemente su campaña política por la diputación federal por la que contiene.	<b>Remitido a la Sala Regional Especializada</b> el veintidós de junio de dos mil veintiuno.
26	UT/SCG/PE/PRD/CG/155/PEF/171/2021	Publicación de notas en las páginas de Facebook de medios de noticias y en los portales de internet de los mismos.	<b>Diligencias de investigación</b>

27	UT/SCG/PE/GER/CG/161/PEF/177/2021	La Coordinación de Asuntos Internacionales, remite el escrito presentado por medio electrónico, suscrito por Gabriela Escobar del Razó, candidata a Diputada Federal por el Distrito Federal por el distrito 6 de Puebla, postulada por el PES, a través del cual denuncia al visitante extranjero Rolando Tenorio, por supuesto conflicto de intereses, dolo, acoso y violencia política de género.	<b>No presentado</b> en atención a la falta de consentimiento para dar inicio al procedimiento
28	UT/SCG/PE/JFEE/OPLE/NL/167/PEF/183/2021	Se denuncia el presunto uso indebido de la pauta por violencia política contras las mujeres en razón de género, en perjuicio de Clara Luz Flores Carrales, candidata de MORENA a la gubernatura del estado en Nuevo León, derivado de la difusión de 3 promocionales pautados por el partido político Movimiento Ciudadano, identificados como "NO SOY COMO ELLOS", "LA VIEJA POLÍTICA NL" y "LA VIEJA POLÍTICA 3 NL", en sus versiones de radio y televisión, mismos que, en concepto de dicha denunciante, reproducen estereotipos de género y actitudes misóginas en perjuicio de la candidata en cuestión, lo que podría constituir infracciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	<b>No presentado</b> en atención a la falta de consentimiento para dar inicio al procedimiento.
29	UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021	Supuesta realización de actos de violencia política por razones de género, lo anterior, con motivo de la publicación de la columna denominada "Puerto Libre", lo que, a decir de la quejosa, le causó una afectación a su reputación, honra, imagen pública y a su esfera familiar, sometiéndola a un estereotipo de esposa, negando su posibilidad y capacidad de ocupar un cargo de elección popular.	<b>Concluido</b> Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-88/2021, se determinó la <b>existencia</b> de VPRG.
30	UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021	Publicación en la red social Facebook, misma que señala que lesiona su dignidad e integridad como mujer al hacer comentarios machistas para referirse a su cuerpo y apariencia, con el propósito de denigrarla; así como un comentario realizado en dicha publicación en el que el denunciado reafirma que su publicación para denigrarla va dirigida específicamente a su cuerpo y apariencia física.	<b>Concluido</b> Mediante resolución de 8 de julio de 2021, en el SRE-PSC-118/2021, se determinó la <b>existencia</b> de VPRG
31	UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021	Divulgación de propaganda que contiene violencia política de género, realizada a través de la red social, Facebook, así como alteraciones a la propaganda de la denunciada.	<b>Diligencias de investigación</b>
32	UT/SCG/PE/GCAGP/JD10/MICH/175/PEF/191/2021	Señalamientos realizados durante el debate realizado por la empresa CB-Televisión, en contra de la denunciada, lo que daño su imagen en razón de género.	<b>Concluido</b> <b>Desechamiento</b>
33	UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021	Emisión de comentarios realizados a través de la red social Facebook, los cuales, a decir del quejoso, la ofende, calumnian, denigran y discriminan, además de que originan o incitan a la violencia en contra de su persona, lo que constituye violencia política de género	<b>Diligencias de investigación</b>
34	UT/SCG/PE/RAPP/JD03/S ON/189/PEF/205/2021	Críticas y cuestionamientos a las actividades personales que llevó a cabo antes de ser candidata a un cargo de elección popular, partiendo de la falsa premisa de que al tener previamente presencia en las redes sociales como <i>influencer</i> , no puede aportar nada a la vida política del país.	<b>Diligencias de investigación</b>

35	UT/SCG/PE/PVEM/CG/190/PEF/206/2021	Uso indebido de la pauta, calumnia y violencia contra las mujeres	<b>Concluido</b> Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el expediente SRE-PSC-90/2021, se determinó la <b>inexistencia</b> de VPRG.
36	UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021	Supuesta realización de actos que pueden constituir violencia política de género con motivo de la difusión de un video transmitido en facebook, en el perfil "Noticiaags Ags", en donde se realizaron diversas aseveraciones en su contra	<b>Remitido a la Sala Regional Especializada</b> el cinco de julio de dos mil veintiuno.
37	UT/SCG/PE/TJVM/JD02/CIH/218/PEF/234/2021	Presunta publicación relativa a su imagen, realizada en la red social Facebook, misma que manifiesta constituye un ataque realizado con estereotipos de género y violencia que, por ser mujer tiene un impacto diferenciado en contra de su persona y de la sociedad en general.	<b>Diligencias de investigación</b>
38	UT/SGC/PE/MORENA/OPL E/TAB/229/PEF/245/2021	Comentarios realizados presuntamente por el denunciado, a través de la red social Facebook.	<b>Diligencias de investigación</b>
39	UT/SCG/PE/MSG/JD02/QR O/255/PEF/271/2021	Expresiones emitidas en entrevistas y una rueda de prensa por, las cuales fueron publicadas en las redes sociales del denunciado y diversas plataformas de medios de comunicación	<b>Remitido a Sala Regional Especializada</b> el veintiuno de junio de dos mil veintiuno
40	UT/SCG/PE/MTMM/JD03/MEX/259/PEF/275/2021	Publicación de un video en la red social Facebook, mediante el cual presuntamente se realizan actos de violencia política en razón de género en contra de la denunciada	<b>Diligencias de investigación</b>
41	UT/SCG/PE/MTMJ/JD03/MEX/262/PEF/278/2021	Publicación de un video en la red social Facebook, titulado es en serio?, el cual a criterio de la quejosa, la violenta, discrimina, degrada y humilla por su condición de mujer	<b>Diligencias de investigación</b>
42	UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021	Comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género derivado de diversas amenazas realizadas a la quejosa, con el objetivo de que renunciara a su candidatura	<b>Remitido a la Sala Regional Especializada</b> para su resolución, el cinco de julio de dos mil veintiuno
43	UT/SCG/PE/PVEM/OPLE/QROO/289/PEF/304/2021	Comentarios realizados presuntamente por Allein Jesús Hernández Aguilera, en la publicación del ocho de junio del dos mil veintiuno, en el perfil de Marcia Fernández Piña, hermana de Laura Lynn Fernández Piña, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Uninominal Federal 04, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, en su página de la red social Facebook, disponible en la siguiente liga: <a href="https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039">https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039</a> .	<b>Concluido</b> El 5 de julio de 2021, se acordó como <b>no presentado</b> el procedimiento, al no recibir escrito de respuesta a la prevención realizada a Laura Lynn Fernández Piña.
44	UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021	Bloqueo de los accesos a la sede nacional del PRI, durante los días 29 de junio al 5 de julio de 2021; fechas en las que el denunciado otorgó entrevistas a diversos medios de comunicación.	<b>Diligencias de investigación</b>



45	UT/SCG/PE/LLFP/OPLE/Q ROO/290/PEF/306/2021	Comentarios realizados presuntamente por Allein Jesús Hernández Aguleta, en la publicación del ocho de junio del dos mil veintiuno, en el perfil de Marcia Fernández Piña, hermana de Laura Lynn Fernández Piña, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Uninominal Federal 04, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, en su página de la red social Facebook, disponible en la siguiente liga: <a href="https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039">https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039</a> .	Diligencias de investigación
46	UT/SCG/PE/CG/291/PEF/3 07/2021	Asignación de menos del 40% del tiempo de radio y televisión destinado por cada partido o coalición, a los promocionales pautados para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local al total de candidaturas para dicho cargo.	Diligencias de investigación

### ✓ Quejas resueltas por la SRE

Como se mencionó, se han remitido **19** fueron procedimientos a Sala Regional Especializada (SRE), (2 acumulados), de los cuales han sido resueltos **13**, en los cuales se determinó: en **9** la **inexistencia (2 acumulados)** de VPRG; en **1** la **incompetencia** para conocer del mismo remitiéndolo al Instituto Electoral de Quintana Roo; y en **3** la **existencia**<sup>7</sup> de la infracción, como sigue:

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
Ha recibido una serie de agresiones físicas, materiales y verbales por parte del grupo político llamado "GALLARDIA"; una serie de declaraciones y descalificativos formulados mediante una entrevista brindada por el denunciado, tendentes a estereotipar, denigrar y ofenderla por su condición de mujer, y ataques, amenazas e intimidaciones en sus páginas públicas, por	UT/SCG/PE/NNC V/NL/56/2020  04/08/2020  PES	N/A	Acuerdo ACQyD-INE-13/2020. El 11 de agosto de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedente, vía cautelar, las medidas de protección solicitadas por la denunciante. Ello, al no advertir datos o circunstancias que permitieran dar cuenta de una situación de riesgo en contra de la vida o	Remitido a SRE mediante oficio INE-UT/2245/2020, el 19 de agosto de 2020. Mediante oficio SRE-SGA-OA-174/2020, la SRE ordenó devolver el expediente SRE-JE-11/2020 a la UTCE a fin de investigar si existe registro de denuncias en las que la quejosa sea parte tanto en la Comisión de Derechos Humanos, en la Fiscalía General, ambas de San Luis	El 19 de noviembre de 2020, Sala Regional Especializada emitió resolución en el SRE-PSC-17/2020, determinando la <b>inexistente</b> la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

<sup>7</sup> Revocada mediante SUP-REP-21/2021, de 24 de marzo de 2021; en la cual se ordena la remisión a la UTCE a efecto de que realice una investigación relacionada con las notas periodísticas cuestionadas, emplazamiento de los periodistas denunciados, investigación respecto de todas las personas señaladas como infractoras sin fragmentar los hechos, se tomen en cuenta las pruebas ofrecidas por el actor remitidas por el Secretario Ejecutivo del OPLE; se lleven a cabo las diligencias necesarias para verificar su contenido; obtener mayores elementos y verificar el contexto de la conversación que refiere el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; investigación para precisar manifestaciones machistas que se detectaron en curso impartido por la SCJN.

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
parte de personas afines a éste. Solicitó medidas de protección			integridad de la persona.	Potosí, así como en la FGR.  El 29 de octubre de 2020 se remitió el expediente, así como el informe circunstanciado a la SRE para su debida resolución	
Presunta realización de violencia política de género, derivado de actos tendentes a obstaculizar su función como Diputada Federal Suplente, así como la emisión de noticias falsas, y presión para acceder a sus condiciones; asimismo, denuncia el uso indebido de recursos públicos.	UT/SCG/PE/ALM/CG/52/PEF/68/2021  17/02/2021  PES	N/A	N/A	El 3 de mayo de 2021, se remitió a la SRE. Por acuerdo de la SRE, del 19 de mayo de 2021, ordenó realizar mayores diligencias de investigación. Con fecha 21 de junio de 2021, se remitió el expediente a la SRE.	Mediante sentencia SRE-PSC-126/2021 de 15 de julio de 2021, se declaró la inexistencia de la infracción.
Manifestaciones con el propósito de menoscabar sus logros por su condición de mujer. Lo anterior, durante una entrevista en el programa "Nos Quedamos en Casa", conducido por los periodistas Amir Ibrahim, José Ramírez y Carlos Calzado, el cual puede ser visto en las redes sociales FACEBOOK y YOUTUBE, situación que afirma fue pautaada por el Síndico del Municipio de Solidaridad, quien habría pagado para promocionar dicho material, específicamente en FACEBOOK, con el objetivo de menoscabar su dignidad.	UT/SCG/PE/FMV C/CG/68/2020  10/09/2020  PES	Acuerdo ACQyD-INE-17/2020. El trece de septiembre, la CQyD del INE declaró improcedente la solicitud de medidas cautelares, toda vez que, desde un estudio preliminar, las manifestaciones realizadas por el senador José Luis Pech Villegas Canché, relativas a que el ex Gobernador de Quintana Roo, Félix González Canto, opera a través de la quejosa, no se encontraban basadas en algún estereotipo por razón de género o por su condición de mujer.  El ACQyD fue confirmado por SS el 23/09/2020, SUP-REP-103/2020	N/A	El 3 de noviembre de 2020 fue remitido a SRE con el informe circunstanciado, mediante oficio INE-UT/03502/2020	El 12 de noviembre de 2020, la Sala Regional emitió Acuerdo Plenario dentro del expediente SRE-PSC-13/2020, mediante el que se declaró <b>incompetente</b> para resolver el asunto y lo remitió al OPLE de Quintana Roo
Presión y hostigamiento para cubrir la prestación identificada como haber por retiro con motivo del término de su actuación como Consejero	UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020  30/09/2020	ACQyD-INE-20/2020 Medidas cautelares improcedentes (2 oct 20) al concluir, mediante un análisis preliminar de las	Mediante acuerdo de 30 de septiembre de 2020, la UTCE dictó acuerdo de Registro e improcedencia de medidas de	Remisión a SRE del TEPJF mediante informe circunstanciado de 10 de diciembre de 2020	Mediante resolución de 14 de enero de 2021, en el SRE-PSC-2/2021, se determinó la existencia de VPRG.

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
Presidente en el año dos mil catorce; obstaculización de sus funciones del cargo como Consejera Presidenta, resistencia respecto del cumplimiento de la paridad vertical y horizontal en el registro de las candidaturas; ataques, burlas y difamaciones contra su persona y como servidora pública en diversos medios y ambiente de hostilidad	PES	frases denunciadas y el contexto en que se emitieron, que no se advierten elementos objetivos que sirvan de base para ordenar la realización del análisis de riesgo y la solicitud a la autoridad competente en materia de seguridad pública, para la elaboración del plan de seguridad	protección, al concluir bajo la apariencia del buen derecho, la existencia de elementos reales y vigentes que ameriten el dictado de medidas de protección.	Se realizaron diligencias para mejor proveer en cumplimiento al SUP-REP-21/2021, y se remitió de nueva cuenta a SRE	Dicha determinación fue revocada mediante SUP-REP-21/2021, de 24 de marzo de 2021; en la cual se ordena la remisión a la UTCE a efecto de mayores diligencias, dejando subsistentes las vistas ordenadas a dicha Unidad a efecto de iniciar procedimiento sancionador.
Difusión de un video que se transmite en diversas plataformas, televisión y redes sociales, como parte la campaña del partido político denunciado, en el que se aprecia una imagen de la denunciante, de la cual no autorizó su uso, además de que se hacen señalamientos hacia su persona, lo que atenta contra su derecho a la dignidad, honra, reputación y buen nombre, lo que constituye discriminación y violencia política de género.	UT/SCG/PE/MRR B/CG/80/PEF/96/2021 18/03/2021 PES	ACQyD-INE-48/2021 declaró improcedentes las medidas cautelares (19 de marzo de 2021)	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 29 de abril de 2021, en el SRE-PSC-55/2021, determinando la <b>inexistente</b> la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
Difusión del promocional denominado "AQUÍ EN CONFIANZA COLIMA V2", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en violencia política de género.	UT/SCG/PE/IVS/J L/COL/132/PEF/148/2021 y acumulado UT/SCG/PE/MOR ENA/CG/136/PEF/152/2021.	ACQyD-INE-72/2021 de 23/04/2021  Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 21 de mayo de 2021, en el SRE-PSC-69/2021, determinando la <b>inexistente</b> la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
Difusión del promocional denominado "TIRO DIRECTO COLIMA", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en	UT/SCG/PE/IVS/J L/COL/133/PEF/149/2021 Y ACUMULADO UT/SCG/PE/CG/144/PEF/160/2021	ACQyD-INE-73/2021 de 23/04/2021  Improcedentes	Acuerdo de 27/04/2021  Improcedentes	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 27 de mayo de 2021, en el SRE-PSC-72/2021, determinando la <b>inexistente</b> la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
violencia política de género.					
Uso indebido de la pauta y violencia política de género en contra de Clara Luz Flores Carrales, candidata de MORENA a la gubernatura del estado de Nuevo León, derivado de difusión de los promocionales "NO SOY COMO ELLOS" y "LA VIEJA POLÍTICA NL", con números de folios RA00464-21 y RA00509-21.	UT/SCG/PE/UT/S CG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021 06/03/2021 PES	ACQyD-INE-44/2021 9/03/2021. Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-85/2021, se determinó la <b>existencia</b> de VPRG.
Supuesta realización de actos de violencia política por razones de género, lo anterior, con motivo de la publicación de la columna denominada "Puerto Libre", lo que, a decir de la quejosa, le causó una afectación a su reputación, honra, imagen pública y a su esfera familiar, sometiéndola a un estereotipo de esposa, negando su posibilidad y capacidad de ocupar un cargo de elección popular	UT/SCG/PE/MMR /JL/OAX/169/PEF /185/2021 12/05/2021 PES	ACQyD-INE-96/2021 13/05/2021 Improcedentes	Improcedentes dictadas por acuerdo del 12 de mayo de 2021	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-88/2021, se determinó la <b>existencia</b> de VPRG.
El Consejo General del IEC le ha impedido ejercer el derecho político-electoral de integrar un cargo en un órgano electoral, aun cuando ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.  Que en el acuerdo número IEC/CG/163/2020, de forma indebida se analizó una fotografía obtenida en la red social Facebook, y la cual, fue valorada para los efectos de justificar las razones por las cuales no fue designada como consejera titular del Comité Electoral	UT/SCG/PE/TBGS /SM/TEPJF/54/PE F/70/2021 19/02/2021 PES	ACQyD-INE-66/2021 19 de abril 2021 Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución SRE-PSC-88/2021, se determinó la <b>inexistencia</b> de la infracción de VPRG.

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
Municipal de Sabinas, Coahuila.					
La comisión de actos de violencia por razones de género derivado de la realización de diversos comentarios en dicha red social, lo que afecta los derechos de la denunciante e impide ejercer sus derechos político-electorales, además de generar temor respecto a su integridad.	UT/SCG/PE/MAPR /JD06/OAX/116/PE F/132/2021  15/04/2021  PES	ACQyD-INE-71/2021, de 23 de abril de 2021  Improcedentes	Improcedentes dictadas mediante acuerdo de 15 de abril de 2021	Remitido a SRE del TEPJF	El 24 de junio de 2021, la SRE resolvió el SRE-PSC-102/2021, en el que se declaró la existencia de VPRG; resolución que fue impugnada y revocada en lo que fue materia de impugnación, por la SS del TEPJF el 21 de julio de 2021, en el expediente SUP-REP-305/2021.
Uso indebido de la pauta, calumnia y violencia contra las mujeres	UT/SCG/PE/PVEM /CG/190/PEF/206/2021  20/05/2021  PES	ACQyD-INE-107/2021, 21 de mayo de 2021  Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el expediente SRE-PSC-90/2021, se determinó la <b>inexistencia</b> de VPRG.
Difusión de diversos spots en la red social de Facebook	UT/SCG/PE/JMR/CG/138/PEF/154/2021  23/04/2021  PES	ACQyD-INE-79/2021 26/04/2021  Procedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	La SRE resolvió el SRE-PSC-123/2021, declarando la <b>existencia</b> de VPG de fecha 15 de julio de 2021.
Publicación realizada por en la red social Facebook, misma que señala que lesiona su dignidad e integridad como mujer al hacer comentarios machistas para referirse a su cuerpo y apariencia, con el propósito de denigrarla; así como un comentario realizado en dicha publicación en el que el denunciado reafirma que su publicación para denigrarla va dirigida específicamente a su cuerpo y apariencia física.	UT/SCG/PE/MELG /JL/JAL/173/PEF/189/2021	ACQyD 100/2021 (17 de mayo de 2021)  Procedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 8 de julio de 2021, en el SRE-PSC-118/2021, se determinó la <b>existencia</b> de VPRG

✓ **Medidas cautelares y de protección.**

En **29** PES se solicitó la adopción de **medidas cautelares**, en **2** se decretó su **procedencia**; en **19** se declaró su **improcedencia**; **7** **parcialmente procedentes**; en **1** se dejaron **subsistentes** las emitidas por diversa autoridad electoral, en los siguientes términos:

1. **UT/SCG/PE/FMVC/CG/68/2020**. Improcedente.<sup>8</sup>
2. **UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020**. Improcedente.<sup>9</sup>
3. **UT/SCG/PE/BRM/CG/36/PEF/52/2021**. Improcedente.<sup>10</sup>
4. **UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021**. Improcedente.<sup>11</sup>
5. **UT/SCG/PE/MRRB/CG/80/PEF/96/2021**. Improcedente.<sup>12</sup>
6. **UT/SCG/PE/TEEA/99/PEF/115/2021**. Se dejaron subsistentes las decretadas por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>13</sup>
7. **UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021**. Parcialmente procedente.<sup>14</sup>
8. **UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021**. Improcedente.<sup>15</sup>
9. **UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/116/PEF/132/2021**. Improcedente.<sup>16</sup>
10. **UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021**. Parcialmente procedente.<sup>17</sup>
11. **UT/SCG/PE/GGJG/CG/130/PEF/146/2021**. Parcialmente procedente.<sup>18</sup>
12. **UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/132/PEF/148/2021**. Improcedentes.<sup>19</sup>
13. **UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021**. Improcedentes.<sup>20</sup>
14. **UT/SCG/PE/JMR/CG/138/PEF/154/2021**. Procedente.<sup>21</sup>
15. **UT/SCG/PE/MWBZ/JL/SON/140/PEF/156/2021**. Parcialmente procedente.<sup>22</sup>
16. **UT/SCG/PE/PRD/CG/155/PEF/171/2021**. Improcedente.<sup>23</sup>
17. **UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021**. Improcedente.<sup>24</sup>
18. **UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021**. Procedente.<sup>25</sup>
19. **UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021**. Parcialmente procedentes.<sup>26</sup>
20. **UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021**. Parcialmente procedente.<sup>27</sup>

---

8 Acuerdo de ACQyD-INE-17/2020, de 13 de septiembre de 2020, confirmado mediante SUP-REP-103/2020.

9 Acuerdo ACQyD-INE-20/2020 de dos de octubre de dos mil veinte.

10 Acuerdo ACQyD-INE-24/2021 de cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

11 Acuerdo ACQyD-INE-44/2021 de nueve de marzo de dos mil veintiuno.

12 Acuerdo ACQyD-INE-48/2021 de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

13 Acuerdo Plenario en el expediente TEEA-JDC-028/2021, de veintisiete de marzo de dos mil veintiuno.

14 Acuerdo ACQyD-INE-59/2021 de doce de abril de dos mil veintiuno

15 Acuerdo ACQyD-INE-66/2021 de diecinueve de abril de dos mil veintiuno

16 Acuerdo ACQyD-INE-71/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno

17 Acuerdo ACQyD-INE-75/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

18 Acuerdo ACQyD-INE-76/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

19 Acuerdo CQyD-INE-72/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

20 Acuerdo CQyD-INE-73/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

21 Acuerdo ACQyD-INE-79/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

22 Acuerdo ACQyD-INE-80/2021, de veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

23 Acuerdo ACQyD-INE-93/2021, de doce de mayo de dos mil veintiuno.

24 Acuerdo ACQyD-INE-96/2021, de trece de mayo de dos mil veintiuno.

25 Acuerdo ACQyD-INE-100/2021, de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

26 Acuerdo ACQyD-INE-101/2021, de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

27 Acuerdo ACQyD-INE-109/2021, de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

21. UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021. Parcialmente procedente.<sup>28</sup>
22. UT/SCG/PE/PVEM/CG/190/PEF/206/2021. Improcedente.<sup>29</sup>
23. UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021. Improcedente.<sup>30</sup>
24. UT/SCG/PE/MSG/JD02/QRO/255/PEF/271/2021. Improcedente.<sup>31</sup>
25. UT/SCG/PE/MTMM/JD03/MEX/259/PEF/275/2021. Improcedente.<sup>32</sup>
26. UT/SCG/PE/MTMJ/JD03/MEX/262/PEF/278/2021. Improcedente.<sup>33</sup>
27. UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021. Mediante acuerdo de 6 de junio de 2021, se acordó la improcedencia de las mismas por no ser materia electoral.
28. UT/SCG/PE/LLFP/OPLE/QROO/290/PEF/306/2021. Improcedente.<sup>34</sup>
29. UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021. Improcedente.<sup>35</sup>

Asimismo, por lo que respecta a las **medidas de protección**, fueron solicitadas en **16** procedimientos, declarándose su improcedencia en **14** casos, en **1** se consideró que **debían permanecer vigentes** las decretadas por Sala Superior del TEPJF; y en **1** se decretaron procedentes.

### Improcedentes

1. UT/SCG/PE/NNCV/NL/56/2020
2. UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020
3. UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021
4. UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021
5. UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/116/PEF/132/2021
6. UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021
7. UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021 y su acumulado  
UT/SCG/PE/CG/144/PEF/160/2021
8. UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021
9. UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021
10. UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021
11. UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021
12. UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021
13. UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021

<sup>28</sup> Acuerdo ACQyD-INE-113/2021, de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>29</sup> Acuerdo ACQyD-INE-107/2021, de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>30</sup> Acuerdo ACQyD-INE-121/2021, de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>31</sup> Acuerdo ACQyD-INE-131/2021, de cinco de junio de dos mil veintiuno.

<sup>32</sup> Acuerdo ACQyD-INE-132/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno.

<sup>33</sup> Acuerdo ACQyD-INE-134/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno.

<sup>34</sup> Acuerdo ACQyD-INE-137/2021, de veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

<sup>35</sup> Acuerdo ACQyD-INE-143/2021, de diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

14.UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021

**Se dejaron subsistentes las decretadas por Sala Superior del TEPJF**  
UT/SCG/PE/BANP/CG/88/2020.

#### **Procedente**

UT/SCG/CA/PROTEGIDO/CG/138/2021.

#### ✓ **Cuadernos de antecedentes**

**Se han registrado 7 cuadernos de antecedentes de los cuales**, 3 se cerraron (2 por falta de elementos y 1 al concluir las diligencias de investigación y se determinó el inicio de un PES), 3 se encuentran en diligencias de investigación y en el último se presentó conflicto competencial ante SS del TEPJF.

De las 147 quejas, denuncias o vistas presentadas ante el INE, 113 fueron presentados por derecho propio, 15 derivaron de vistas de autoridad, 7 fueron presentados por terceros y 12 por conducto de representantes legales.

En ese sentido, se resalta que las candidatas a diputación federal fueron las que más denuncias en materia de VPRG presentaron (27), seguido de militantes de partidos políticos (18) y candidatas a presidencia municipal (14).

Asimismo, las quejas presentadas dan cuenta de la interseccionalidad de género (mujer) con otras categorías sospechosas como la edad (2), provenir de una etnia indígena (2) y pertenecer al grupo LGBTI+ (7).

#### ✓ **Consultas competenciales**

La UTCE ha presentado ante la Sala Superior del TEPJF **6** consultas competenciales, radicadas bajo los números de expediente: SUP-AG-126/2021, SUP-AG-137/2021, SUP-AG-150/2021, SUP-AG-152/2021, SUP-AG-174/2021 y UT/SCG/CA/JPM/OPLE/VER/323/2021; siendo que en **4** se determinó que la autoridad competente para conocer los asuntos de mérito eran los OPLE; en **1** se determinó que la autoridad competente es la UTCE y **1** se encuentra pendiente de determinación.

#### • **Impugnaciones.**

En contra de 147 determinaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) en los asuntos de VPRG, se han presentaron 17 medios de impugnación; de los cuales 7 fueron confirmados, 4 fueron revocados, 1 se tuvo por no presentada por desistimiento, 3 medios de impugnación fueron desechados y 2 se encuentran pendientes de resolución.



En ese sentido, de las 147 determinaciones, quedaron firmes 141, lo que representa un 95.91% de firmeza en dichas determinaciones, revocándose 4, que representa el 2.72%; y 2 que están pendientes de resolución (1.36%).

Dichos medios de impugnación dan cuenta de 11 recursos presentados en contra de las determinaciones de incompetencia emitidas por la UTCE, de los cuales 6 fueron confirmadas, 2 fueron revocadas, 1 se encuentra pendiente de resolución, 1 se tuvo por no presentada por desistimiento y 1 medio de impugnación fue desechado.

✓ **Implementación de correo y teléfono institucional para la recepción de quejas y denuncias en materia de VPRG.**

En términos de lo establecido en el artículo 21, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se puede interponer una queja por medios de comunicación electrónicos o telefónicos, atento a lo anterior, y a efecto de brindar otras opciones para la presentación de las denuncias y/o quejas en la materia por parte de las personas que así lo requieran, a partir del once de marzo del año en curso, se creó y socializó la cuenta de correo institucional [vpgqueja@ine.mx](mailto:vpgqueja@ine.mx)

Referente al correo [vpgqueja@ine.mx](mailto:vpgqueja@ine.mx), desde su implementación hasta el 21 de julio del presente año se han recibido **37** correos electrónicos, de los cuales a 10 se les dio el trámite correspondiente por la UTCE y en 27 se brindó la orientación requerida.

Respecto a las llamadas telefónicas (5556284200 ext. 343160) desde su implementación hasta el 21 de julio del presente, se han recibido **11** llamadas, de las cuáles un caso fue de competencia del INE, y en todos los casos se brindó la asesoría solicitada, incluyendo la orientación sobre la instancia competente para conocer sobre su queja a o denuncia, como pueden ser al interior del partido político, el OPLE, así como proporcionar la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la VPG del Instituto.